



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 409

Bogotá, D. C., lunes 27 de junio de 2005

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PRIMERAS
ACTA NUMERO 11 DE 2005

(abril 12)

Sesiones Conjuntas
Sesiones Ordinarias
Cuatrienio 2002-2006
Legislatura 2003-2004
Segundo Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día doce (12) de abril de dos mil cinco (2005), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de la Sesión Conjunta ejercida por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, llamar a lista.

Contestaron los siguientes honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Gaviria Díaz Carlos
Gerlén Echeverría Roberto
González Díaz Andrés
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán
Vargas Lleras Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Cristo Bustos Juan Fernando
Gómez Gallo Luis Humberto
Holguín Sardi Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Uribe Escobar Mario.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Almendra Velazco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar
Arcila Córdoba José Luis
Benedetti Villaneda Armando
Bravo Realpe Oscar Fernando
Elejalde Arbeláez Ramón
Flórez Rivera José Luis
Giraldo Jorge Homero
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jozame Amar Tony
López Dorado Oscar
Montes Alvarez Reginaldo
Pedraza Ortega Telésforo
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Silva Amín Zamir Eduardo
Tapasco Triviño Dixon Ferney
Torres Barrera Hernando
Vélez Mesa William.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto

Devia Arias Javier Ramiro
 Díaz Matéus Iván
 Enríquez Maya Eduardo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
 Martínez Rosales Rosmery
 Navas Talero Carlos Germán
 Parody D'Echeona Gina María
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chávez Luis Fernando
 Vives Pérez Joaquín José.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Congressistas:

Andrade Obando Carlos Hernando
 Ceballos Arévalo Sandra
 Pinillos Abozaglo Clara Isabel.

Los textos de las excusas son los siguientes:

La excusa del Senador Andrade Obando Carlos Hernando se encuentra transcrita en el Acta número 10.

La excusa de la honorable Representante a la Cámara Clara Pinillos se encuentra transcrita en el Acta número 10.

La excusa de la honorable Representante a la Cámara Sandra Ceballos Arévalo se encuentra transcrita en el Acta número 07.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de Senado.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de la honorable Cámara.

Siendo las 11:40 a. m. la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

Sesión Conjunta

Comisiones Primeras del honorable Senado de la República
 y de la honorable Cámara de Representantes
 Cuatrienio 2002-2006 - Legislatura 2004-2005. Segundo Período
 Día miércoles 12 de abril de 2005

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Recinto del Senado

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 10

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, acumulados los Proyectos de ley número 180 de 2004, Senado 288 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas sobre verdad, justicia, reparación, prevención, publicidad y memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelanten diálogos con el Gobierno. Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos desmovilizados en proceso de Paz (Alternatividad Penal), Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, Proyecto de ley número**

209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la devolución y restitución de bienes entregados por parte de grupos desmovilizados en los procesos de paz, Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, por la Paz y la Reconciliación Nacional (Reparación y Rehabilitación), Proyecto de ley número 212 de 2005, Senado 294 de 2005 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a la desmovilización de grupos armados y búsqueda de la reconciliación nacional, Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, por la cual se expide la ley para la reconciliación Nacional y Proyecto de ley 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, por la cual se dictan disposiciones sobre justicia restaurativa para la reincorporación social de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Autores: Proyecto de ley 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Luis Fernando Velasco, Gina Parody, Wilson Borja, Gustavo Petro, Venus Albeiro Silva*.

Proyecto de ley 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, honorable Senador *Ricardo Español Suárez*.

Proyecto de ley 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, honorables Representantes *Armando Benedetti, Sandra Ceballos, William Vélez, Zulema Jattin, Carlos Ignacio Cuervo, Adriana Gutiérrez y Eduardo Crissien*.

Proyecto de ley 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, honorables Senadores *Leonor Serrano Camargo, Luis Elmer Arenas, Javier Miguel Vargas, Luis Enrique Salas, Roberto Quintero*.

Proyecto de ley 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, honorables Representantes *Jesús Ignacio García, Barlahán Henao, Jorge Homero Giraldo, Clara Pinillos, Carlos Arturo Piedrahíta, Zamir Silva, Dixon Ferney Tapasco Triviño*.

Ponentes primer debate:

Senado: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda* (Coordinador), *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Carlos Gaviria Díaz, Germán Vargas Lleras, Rodrigo Rivera Salazar, Claudia Blum de Barberi, José Renán Trujillo García, Luis Humberto Gómez Gallo y Ciro Ramírez Pinzón*.

Cámara: honorables Representantes *Roberto Camacho* (Coordinador), *Javier Ramiro Devia Arias, Iván Díaz Matéus, José Luis Arcila, Gina María Parody, Germán Varón Cotrino, Armando Alberto Benedetti, Luis Fernando Velasco Chávez, Jesús Ignacio García Valencia, Jorge Homero Giraldo, Oscar Arboleda y Germán Navas Talero*.

Publicación:

Proyecto de ley 211 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley 180 de 2004 *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Proyecto de ley 207 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 19 de 2005.

Proyecto de ley 208 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 27 de 2005.

Proyecto de ley 209 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley 210 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Proyecto de ley 212 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 50 de 2005.

Proyecto de ley 214 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 52 de 2005.

Proyecto de ley 287 de 2005 Cámara *Gaceta del Congreso* número 54 de 2005.

Ponencias primer debate: *Gaceta del Congreso* número 74 de 2005.

Gaceta del Congreso número 77 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

Los Secretarios,

Guillermo León Giraldo Gil,
Senado;
Emiliano Rivera Bravo,
Cámara.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

III

Consideración y votación del Acta número 10

La Presidencia abre la discusión del Acta número 10 sesiones conjuntas, del día 11 de abril de 2005, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate**Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara,**

por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, acumulados con los Proyectos de ley: Número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; número 212 de 2005 Senado; número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

Secretario:

Me permito informarle señor Presidente que seguimos en votación del articulado del proyecto y fueron radicadas las siguientes proposiciones:

Proposición número 54**Proyecto de ley 211 de 2005 Senado y 293 de 2005**

por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.

Artículo nuevo.

Una vez se inicien y legalicen los procesos de paz con las AUC y los grupos alzados en armas, cualquiera que sea su ideología, se comprometerán y no podrán seguir patrocinando e impulsando “la justicia privada, el secuestro, el terrorismo, el sometimiento, la vacuna y el juzgamiento e intimidación de la población civil”, ni seguir trasladando el conflicto y la violencia de las zonas rurales (campos, corregimientos y veredas) a las zonas urbanas (barrios y localidades) de las ciudades capitales del país.

Los programas de desmovilización y reinserción, no podrán ser utilizados para seguir delinquir, ni como forma de impulsar los grupos armados y violentos a través de milicias urbanas que siembran el miedo y el terror en las ciudades.

Los grupos que se acojan a los procesos de justicia y paz, deberán permanecer durante su proceso de reinserción y rehabilitación social, en las zonas de origen y no trasladarlos a refugios o casas-resguardos en las ciudades capitales.

Los actores que contraviniendo lo anterior se encontraren en tal situación perderán los beneficios otorgados por la ley de acuerdo al proceso de paz y se les aplicará las normas contempladas en el Derecho Penal y la Constitución Política Nacional.

Firmado:

Venus Albeiro Silva Gómez,
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Comunitario Opción Siete, PCOS
Bancada Alternativa Democrática.

Proposición número 55

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional vinculará a los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Simultáneamente les brindará programas de asistencia psicológica adecuados para facilitar su reinserción social y adaptación a la normal vida ciudadana.

Firmado honorables Representantes *Clara Pinillos* y *Reginaldo Montes.*

* * *

Proposición número 56

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes indispensables para la debida y oportuna aplicación de la ley de extinción de dominio.

Firmado honorable Senador *Hernán Andrade Serrano.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien. El señor Coordinador de Ponentes, Senador Rafael Pardo estuvo trabajando para estudiar los artículos nuevos propuestos y debidamente radicados en la Secretaría. Se trata de algo más, de cuatro artículos por lo que le agradecería al señor Coordinador de Ponentes, Senador Rafael Pardo que rindiera el informe ante la Comisión Conjunta Primeras sobre esos artículos nuevos propuestos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, sí son tres artículos nuevos. Hay uno presentado por el Senador Hernán Andrade que dice: El Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes y disponibles para la debida aplicación de la ley de extinción de dominio.

Me parece digamos una advertencia necesaria, pero no veo dónde puede ir el artículo porque no hace referencia específica al contexto general de la ley, que es una ley para promover la desmovilización de grupos armados y su incorporación a la vida civil.

La extinción de dominio naturalmente todos entendemos que es un instrumento complementario de acción estatal, pero me parece que no cabe dentro del texto de esta norma.

El segundo artículo nuevo, presentado por el Representante Venus Albeiro Silva, plantea dos temas, uno referente al manejo de los desmovilizados esencialmente planteando que quienes reincidan pierdan los beneficios, los beneficios de esta ley.

El otro tema que tiene planteado es que durante el proceso de reinserción se mantengan en las zonas de origen y no sean trasladados a refugios o casas resguardos en las ciudades capitales.

Hay otro artículo nuevo, presentado entiendo que por la Representante Clara Pinillos, sobre la vinculación de proyectos productivos a programas de capacitación o educación para acceder a empleos productivos y la posibilidad de brindar programas de asistencia psicológica para facilitar su reinserción social y adaptación a la normal vida ciudadana.

Yo pienso lo siguiente Presidente, y es lo que quisiera proponerles: No veo aquí los proponentes de los artículos, pero me parece que sí valdría la pena, que para la ponencia para segundo debate, se planteara alguna fórmula naturalmente general sobre el tema de reinserción, de reinserción de los miembros de los grupos armados que se acojan a la ley, sin que sea una fórmula muy detallada, pero sí creo que debería tener algún tema relacionado con reinserción que sí está dentro del objeto de la ley.

Sin embargo, por la premura del tiempo Presidente, yo lo que pensaría y le propongo a usted, y lo propondré a los proponentes, es que no se sometan a votación estos artículos si no que con el doctor Roberto Camacho que ya lo veo aquí, lo saludo muy atentamente podamos trabajar en un artículo en la ponencia para segundo debate, que haga referencia a los temas de reinserción, pero no poner a votación digamos estos artículos, sino incluir una fórmula general en ese sentido que recoja estas inquietudes.

Esa es la proposición señor Presidente, en resumen, el artículo del Senador Andrade sobre la extinción de dominio, me parece que es muy

pertinente pero no veo que esté dentro de la unidad de materia que requiere esta ley y el de reinserción, yo propongo que lo trabajemos como ponentes para segundo debate, en digamos una formulación que recoja las iniciativas de la doctora Pinillos y del Representante Venus Albeiro Silva.

Entonces, mi propuesta es si ellos pudieran retirar los artículos sería mucho mejor, si no la propuesta que yo tengo es que no se acojan los artículos sino que los recojamos de esa manera.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Pardo, con relación al artículo propuesto por el Senador Andrade, ¿es el mismo que trajo para nuestro estudio el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No sé, Presidente. Pero a mí me parece muy bien intencionado y muy claro, es pedirle al Gobierno y al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía que le den recursos a los mecanismos de extinción de dominio. Yo lo comparto plenamente. Lo que quisiera poner a su consideración, y si usted lo tiene a bien, es si eso tiene que ver con el propósito de una ley que pretende favorecer mecanismos de desmovilización de miembros de grupos armados.

Mi inquietud no es por el contenido que comparto, sino por la unidad de materia. Yo quisiera pues que el Viceministro por ejemplo, por ejemplo pudiera opinar sobre este tema, o el doctor Camacho que lo veo muy atento a la discusión que pudiera opinar sobre este tema. Si consideran que es pertinente, yo pues por supuesto lo votaré favorablemente, pero no veo no es digamos ajustado al propósito de la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Señor Presidente, conozco el texto de la propuesta del Representante Venus Albeiro Silva, y es verdaderamente realista, se están poniendo las cosas donde debe ser, ¿por qué es que está pasando? Los reinsertados están cayendo en un medio hinóptico, en un medio hostil, que ha creado fricciones con los desplazados.

El Alcalde Lucho Garzón sí lo dijo el otro día, el señor Presidente de la República se tomó la fotografía con los reinsertados y le mandó el problema a Bogotá, basta mirar el estado de degradación a que ha llegado el barrio Teusaquillo, uno de los barrios tradicionales de Bogotá como consecuencia de la invasión de esas personas foráneas no adaptadas a la problemática bogotana.

Y sí ha surgido un problema entre ellos, los desplazados por algo muy elemental, todos los bogotanos están protestando contra los vendedores ambulantes, que han invadido el espacio público, que no dejan caminar, pero han olvidado que esas gentes son el producto del desplazamiento, en tanto a que quien los desplazó, o sea, al reinsertado, a él sí le dieron casa, carro y beca en la zona de Teusaquillo y en el barrio Restrepo. Entonces, eso ha creado una fricción.

Lo lógico es que si una persona se va a reinsertar se le busque un medio apropiado para su readaptación. Pero traerlo a Bogotá, personas que nunca habían venido acá, se han convertido en un verdadero problema, entonces la propuesta de Venus Albeiro Silva no es descabellada. A esa gente, hay que darle un tratamiento acorde con su situación, hay que ponerlos en manos de sicólogos, es el fenómeno que se presentó en días pasados en uno que se quería suicidar, demuestra la clase de gente que están trayendo a Bogotá.

Y lo que es más grave para Bogotá, doctor Camacho como paisano mío, y los bogotanos si es que quedamos algunos. El Ministro de Defensa dice que no hay un peso para la seguridad de Bogotá, pero Bogotá sí tiene que soportar que nos traigan a estas personas que han sido desadaptadas por la sociedad, a que nos invadan a Bogotá, y la delincuencia sube día a día, y el señor Ministro de Defensa, dice que no hay plata para la seguridad.

Es que los bogotanos tenemos que soportar todo, no somos xenófobos, estamos pidiendo un poquito de equilibrio en esto, si esa persona viene de un clima tropical traten de ubicarlo en una zona similar, o por lo menos

en el lugar, pero no meterlo acá, donde aquí está la víctima de él, que es el desplazado, ¿o qué quieren, más violencia? Porque estoy seguro que ese desplazado que no puede vender su mercancía en la esquina de la doce, porque a los niños bien de Bogotá no les gusta, y ve que al otro sí lo mandaron a vivir a Teusaquillo, pues estamos creando resentimiento.

Y por eso son las agresiones. Entonces, a mí no me parece descabellado lo que dice Venus Albeiro y sé que el Ponente es tan bogotano como yo, entonces metámosle un poquito de sociología a este problema, no que nos sigan llenando de desplazados, de gente que viene a crear problemas, y que nadie los va a ayudar.

Yo no estoy diciendo que votemos ya, doctor Rodrigo Pardo, pero sí vale la pena doctor Rafael, perdón, que miremos con cuidado esto, a nombre de Bogotá que es la que está sufriendo ese fenómeno de la violencia, consecuencia de los reinsertados y de los desplazados. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramón Elejalde Arbeláez:

Señor Presidente, doctor Camacho, la intención es contar algo de lo que está pasando de la reinserción, me parece supremamente grave. Miren, en el proceso de desarme y desmovilización hay acompañamiento del Gobierno y acompañamiento serio, en el proceso de reinserción no hay ninguno. Y los voy a ilustrar con un dato supremamente grave.

A la ciudad de Medellín llegaron hace quince días 97 muchachos reinsertados en el Catatumbo al mando de unos de los comandantes paramilitares, diciendo que buscaban a Medellín porque era la única que estaba haciendo un seguimiento serio con este proceso, y les preguntaron a ellos mismos que dónde estaban los otros compañeros y respondieron que se habían regresado al monte. En eso debe el Gobierno abrir el ojo y preocuparse. Miren, 18 meses para recibir un salario que cuando la reinserción, cuando están en proceso de reinserción individual es cercano a los seiscientos mil pesos, más ciento setenta mil pesos por persona de su familia. Y si reinserta en grupo, se desmoviliza en grupo, son cercano a cuatrocientos mil pesos.

Y les dicen a los 18 meses, a ver, el proyecto productivo y no los han preparado para el proyecto productivo a la mitad, o a más de la mitad les tienen que decir que regresen a sus casas porque no presentaron proyectos productivos, hay un fallo gravísimo en el proceso de reinserción y lo que estoy denunciando que sucedió en la ciudad de Medellín hace 15 días es información oficial, no hay derecho a que por si allá existe un proceso serio adelantado por la Alcaldía de Medellín estén yéndose las gentes de otros departamentos en búsqueda de solución a un problema que no ha querido enfrentarlo el Gobierno Nacional. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, procedemos a votar una por una, las proposiciones contentivas de artículos nuevos. Señor Secretario, sírvase ordenarlas de acuerdo a lo expresado por el Senador Rafael Pardo. En primer lugar, la del Senador Hernán Andrade; en segundo lugar, la del Representante Venus Albeiro Silva, y en tercer lugar, la de la Representante Clara Pinillos.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la Proposición número 56.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Bueno, yo lo que digo, me parece muy bueno el contenido, me parece muy loable, tengo dudas si es parte de la unidad de materia, y pues me parece pues que vale la pena en este sentido, votarla favorablemente y mirar si tiene para el segundo debate, si tiene coherencia con la unidad de materia.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 56 y sometida a votación nominal en la Comisión Primera del Senado es aprobada con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia	SI
Gaviria Díaz Carlos	SI
Gerlén Echeverría Roberto	SI
González Díaz Andrés	SI
Holguín Sardi Carlos	SI

Martínez B. Oswaldo Darío	SI
Navarro Wolff Antonio	SI
Pardo Rueda Rafael	SI
Pimiento Barrera Mauricio	SI
Ramírez Pinzón Ciro	SI
Rivera Salazar Rodrigo	SI
Rojas Jiménez Héctor Helí	SI
Trujillo García José Renán	SI
Vargas Lleras Germán	SI
TOTAL	14

Votos emitidos: 14

Votos afirmativos: 14

Votos negativos: 00

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara es aprobado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Almendra Velasco Lorenzo	SI
Amín Hernández Jaime Alejandro	SI
Arboleda Palacio Oscar Alberto	SI
Arcila Córdoba José Luis	SI
Benedetti Villaneda Armando Alberto	SI
Bravo Realpe Oscar Fernando	SI
Camacho Weverberg Roberto	SI
Elejalde Arbeláez Ramón	SI
Enríquez Maya Eduardo	SI
Flórez Rivera José Luis	SI
García Velandia Jesús Ignacio	SI
Giraldo Jorge Homero	SI
Jozame Amar Tony	SI
López Dorado Oscar	SI
Martínez Rosales Rosmery	SI
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	SI
Navas Talero Carlos Germán	SI
Parody D'Echeona Gina María	SI
Pedraza Ortega Telésforo	SI
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo	SI
Silva Amín Zamir Eduardo	SI
Tapasco Triviño Dixon Ferney	SI
Torres Barrera Hernando	SI
Vélez Mesa William	SI
TOTAL	24

Votos emitidos: 24

Votos afirmativos: 24

Votos negativos: 00

El texto del artículo nuevo aprobado es el siguiente:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes indispensables para la debida y oportuna aplicación de la ley de extinción de dominio.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la Proposición número 55.

Secretario:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional vinculará a los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos, simultáneamente les brindará programas de asistencia psicológica adecuados para facilitar su reinserción social y adaptación a la normal vida ciudadana.

Firmado *Clara Pinillos*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. El tema es un tema bien importante. Yo lo que les propongo es, viene este artículo nuevo y otro del Representante Venus

Albeiro Silva, también sobre el tema de reinserción, artículos que podíamos votar favorablemente y nosotros los podemos integrar y formular digamos de una manera que quede coherencia entre los dos artículos nuevos de reinserción. Este y el del Representante Venus Albeiro Silva y con el doctor Camacho nos encargamos de darle digamos un orden a un artículo sobre reinserción para traer al segundo debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Pardo, ¿la propuesta suya es que se voten conjuntamente los dos artículos verdad?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí. Los dos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Entonces, sírvase leer el otro también.

Secretario:

El otro artículo. Artículo nuevo. Una vez se inicie y legalice los procesos de paz con las AUC y los grupos alzados en armas, cualquiera que sea su ideología se comprometerán y no podrán seguir patrocinando e impulsando la justicia privada, el secuestro, el terrorismo, el sometimiento, la vacuna y el juzgamiento de intimidación de la población civil, ni seguir trasladando el conflicto y la violencia en las zonas rurales, campos, corregimientos y veredas a las zonas urbanas, barrios y localidades de las ciudades capitales del país.

Los programas de desmovilización y reinserción no podrán ser utilizados para seguir delinquiendo, ni como forma de impulsar los grupos armados y violentos a través de milicias urbanas que siembran el miedo y el terror en las ciudades. Los grupos que se acojan a los procesos de justicia y paz deberán permanecer durante su proceso de reinserción y rehabilitación social en las zonas de origen y no trasladarlos a refugios o casas resguardos en las ciudades capitales. Los actores que contraviniendo lo anterior, se encontraren en tal situación, perderán los beneficios otorgados por la ley de acuerdo al proceso de paz y se les aplicarán las normas contempladas en el Derecho Penal y la Constitución Política Nacional.

Firmado. *Venus Albeiro Silva Gómez*.

Está leída la proposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, entramos a votar primero la proposición presentada por la Representante Clara Pinillos y sobre la cual se cerró la discusión. La idea era que con la petición del Senador Pardo se tuviera claro que son de la misma materia y sobre ellos trabajaría la Comisión de Ponentes para segundo debate. Entonces se ha solicitado votación nominal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

La discusión de ese artículo, más que un artículo de ley parece un discurso de algo, pues, pero está muy bien. Pero lo que sí no quisiera y pediría que se excluyera, es la expresión: Justicia privada. Es que reconocer en una ley que haya justicia privada, me parece un contrasentido de unas dimensiones inmensas, otra cosa es que la haya, pero eso no se llama justicia privada, sino una forma de criminalidad y es un criminal el que ejerce la justicia por propia mano, pero decir aquí que van a dejar de hacer justicia privada, me parece que sería un contrasentido terrible.

Entonces, solamente señor Presidente, para rogarle muy respetuosamente a los autores que supriman esa expresión o sino que usted someta esa expresión por separado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias, señor Presidente. Es una simple aclaración, no se va a someter a consideración la proposición del honorable Representante Venus Albeiro Silva. Vamos a votar inicialmente la de la honorable Representante Clara Pinillos que a mí me parece acertadísima, estoy totalmente de acuerdo con ella y posteriormente somete usted señor Presidente, así lo entendí, la segunda propuesta. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así se manifestó la presidencia. Se dio lectura a la segunda para que se hiciera la relación de materia de la que habló el Senador Pardo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 55 y sometida a votación nominal en la Comisión Primera del Senado es aprobada con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia	SI	
Gaviria Díaz Carlos	SI	
Gerleín Echeverría Roberto	SI	
Gómez Gallo Luis Humberto	SI	
Holguín Sardi Carlos		NO
Martínez B. Oswaldo Darío	SI	
Navarro Wolff Antonio	SI	
Pimiento Barrera Mauricio		NO
Ramírez Pinzón Ciro		NO
Rivera Salazar Rodrigo	SI	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SI	
Trujillo García José Renán	SI	
Vargas Lleras Germán	SI	
TOTAL	10	03

Votos emitidos: 13

Votos afirmativos: 10

Votos negativos: 03

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara es aprobado mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Almendra Velasco Lorenzo	SI	
Amín Hernández Jaime Alejandro		NO
Arboleda Palacio Oscar Alberto		NO
Arcila Córdoba José Luis		NO
Benedetti Villaneda Armando Alberto		NO
Bravo Realpe Oscar Fernando		NO
Camacho Weverberg Roberto		NO
Elejalde Arbeláez Ramón	SI	
Enríquez Maya Eduardo		NO
Flórez Rivera José Luis		NO
García Velandía Jesús Ignacio	SI	
Giraldo Jorge Homero	SI	
Jozame Amar Tony	SI	
López Dorado Oscar		NO
Martínez Rosales Rosmery	SI	
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	SI	
Navas Talero Carlos Germán	SI	
Parody D'Echeona Gina María	SI	
Pedraza Ortega Telésforo	SI	
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo	SI	
Silva Amín Zamir Eduardo	SI	
Tapasco Triviño Dixon Ferney	SI	
Torres Barrera Hernando		NO
Varón Cotrino Germán	SI	
Velasco Chaves Luis Fernando	SI	
Vélez Mesa William	SI	
TOTAL	16	10

Votos emitidos: 26

Votos afirmativos: 16

Votos negativos: 10

El texto del artículo nuevo aprobado es el siguiente:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional vinculará a los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Simultáneamente les brindará programas de asistencia psicológica adecuados para facilitar su reinserción social y adaptación a la normal vida ciudadana.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 54 y concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Yo no quiero entrar en discusiones con el doctor Carlos Holguín, pero quiero hacer una precisión. El término que emplea Venus Albeiro Silva, ya está en el Código Penal doctor.

Si usted se remite al artículo 341 del Código Penal, encontramos que se dice así:

Entrenamiento para actividades ilícitas, el que organice, instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, de escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada, o bandas de sicarios, etc., etc. De manera que es cierto que Venus Albeiro no es abogado, pero el término sí figura allí en el Código.

El Código anterior traía una figura que se llamaba ejercicio arbitrario de las propias razones que desapareció de este, pero que se refería a eso, a la auto justicia, entonces hoy insisto, Venus Albeiro no es abogado, pero el término me parece adecuado porque el mismo Código lo trae. Muchas gracias, muy amables.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias, señor Presidente. Algunos de mis colegas de Bogotá han expresado acá, una preocupación que me parece que no es solamente de Bogotá, creo que en muchas de las capitales de los departamentos se viene presentando este problema, pero fundamentalmente nos vamos a referir por supuesto en mi caso muy directamente a la preocupación que ha expresado el Alcalde Mayor.

En primer lugar, con los problemas que se vienen presentando cotidianamente en Bogotá con los reinsertados, el espíritu de la proposición es buena, yo no niego honorable Representante Navas que debe buscarse una fórmula alternativa que me parece que la que estaba sugiriendo el Senador Pardo, podría abrir algún espacio para poder concertar en la plenaria, en la discusión en las plenarias alguna fórmula que permita no dejar tan extenso toda la propuesta del honorable Representante Venus Albeiro Silva.

Pero en segundo lugar, señor Presidente, también debo expresar aquí con enorme preocupación lo que en el día de ayer y hoy está en los medios de comunicación, denunciaba el Alcalde Mayor de Bogotá.

Yo veo la televisión y escucho las voces altisonantes de los que supuestamente se van a beneficiar con esta ley, emplazando al Congreso Nacional diciendo que van a regresar al campo. Yo no he visto por lo menos, no sé si dentro del secreto que asiste este proceso, el señor Comisionado no ha contado cuántos metros de tierra aquí se han devuelto, cuántos secuestrados se han devuelto, cuánta plata ya está lista para devolver, etc.

En cambio lo que sí se está denunciando por parte de las autoridades de policía y del Alcalde Mayor, señor Presidente, lo debo también expresar con mucha preocupación, es que en un área como Ciudad Bolívar, se viene convirtiendo en el Centro de Reclutamiento, digo esto atendido a la información del Alcalde Mayor de la ciudad y de las autoridades de Policía, que se viene convirtiendo en el Centro de Reclutamiento para miembros de las Autodefensas.

Entonces, también aquí quiero poner de presente ahora que también se relaciona con el tema de los problemas que se dificultan o que crean los reinsertados, también pongo de presente señor Presidente, como Representante de Bogotá, la preocupación que nos asiste señor Ministro del Interior y a las autoridades de policía, porque aquí ayer con razón, el Representante Velasco se quejaba del poco interés de algunas de las autoridades para proteger a los parlamentarios.

Simple y llanamente cuando asesinan un parlamentario no pasa del registro de la prensa para buscar qué antecedentes o de pronto qué problemas había tenido, si eran sentimentales, si eran problemas administrativos, etc. Y hasta ahí llegó. Aquí se solicita a las autoridades de policía como en mi caso, también lo he solicitado en algunas oportunidades y no hay absolutamente ninguna respuesta.

Entonces, señor Presidente, estando de acuerdo en el espíritu de lo que busca el honorable Representante Venus Albeiro Silva, quiero decir que

me atengo mejor a la propuesta que hace el honorable Senador Rafael Pardo y por eso votaré negativamente la proposición que ha sido presentada, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias, señor Presidente. Yo tengo casi la seguridad que cuando el honorable Representante Venus Albeiro Silva, formuló su proposición, no había leído la propuesta que en la misma dirección había radicado la honorable Representante Clara Pinillos. Una proposición está contenida en la otra, él no persigue otra cosa que el adecuado respaldo a los desmovilizados que llegan hasta la capital de la República.

Pero tenemos un inconveniente, honorables Senadores y Representantes miembros de las Comisiones Primeras. Es que esa proposición doctor Germán Navas lo dijo, carece de cualquier técnica legislativa, así como fue presentado, más bien es un escrito que pasó a la Comisión y le colocó un artículo nuevo encima, yo no creo que le hagamos el mejor aporte a este proyecto de ley incorporando esta proposición en los términos en que fue presentado.

Ya con la proposición que votamos anteriormente, quedó cubierta esa posibilidad y cuando venga la plenaria se discutirá con el Representante Venus Albeiro los términos en que se pueda reestructurar la misma.

Es por eso que yo anuncio mi voto negativo a esta proposición. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Los artículos señor Presidente, que tienen que ver con la situación de los desmovilizados, y con el tratamiento que posteriormente se les dé en materia de inversión social, etc., hay que estudiarlos con mucho detenimiento, por ejemplo: El artículo nuevo que se acaba de aprobar sugerido o presentado por la Representante Clara Pinillos, me parece que tiene una intención loable, pero hay que tener mucho cuidado con las palabras, cuando estoy seguro que se podrá corregir posteriormente con motivo de la plenaria.

El Gobierno Nacional vinculará a los desmovilizados a proyectos productivos, entonces mandatorio. Se imaginan las tutelas que se van a presentar si las personas desmovilizadas no tienen todos empleo, y que el Gobierno tenga que garantizárselos, se está haciendo un esfuerzo muy grande con el sector privado para obtener éxito en estos planes de trabajo, vinculándolas a las obras públicas, pero posteriormente la reinserción se vuelve una situación individual donde cada quien tiene que buscar su trabajo una vez lo hayamos capacitado y formado, inclusive ayudado con un proyecto productivo.

Pero dejar solamente de manera mandataria esta circunstancia puede ser realmente muy costoso y, puede igualmente ser motivo de toda clase de tutelas en esos sentidos.

Pero me parece bien la intención, ya fue aprobado, habrá que seguramente la plenaria establecer que el Gobierno Nacional hará todos los esfuerzos por vincular a las personas.

Y en el caso del artículo nuevo propuesto actualmente, no se puede descartar la posibilidad de los albergues y de las casas de paz que se han ido montando en las distintas ciudades de Colombia. Pretender mantener en las zonas de origen a todos los desmovilizados, no es asunto fácil, hay que traerlos en muchas veces a las ciudades, la vocación de muchos de ellos es urbana, los tuvieron en el campo o en la guerrilla, a veces contra su propia voluntad.

De tal manera que aprobar una proposición o un artículo en esa dirección, el Gobierno no lo compartiría, estamos haciendo un trabajo grande en varias ciudades, descentralizando la desmovilización, pero no se puede llegar al extremo que los mantengamos en la zona de origen en donde se desmovilizaron.

Por Secretaría se da lectura a una proposición sustitutiva a la Proposición número 54.

Proposición número 57

Proposición sustitutiva al artículo nuevo presentado por el Representante *Venus Albeiro Silva*.

Los grupos desmovilizados no podrán seguir patrocinando actividades delictivas, ni podrán trasladar el conflicto a zonas rurales y/o urbanas.

Durante el proceso de reinserción y rehabilitación social, los desmovilizados deberán permanecer en sus zonas de origen. No serán trasladados a refugios ni casas-resguardos en las ciudades capitales.

Quien contravenga las disposiciones anteriores perderá los beneficios otorgados por la presente ley.

Firmado honorables Senadores:

Rafael Pardo y Carlos Gaviria.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 57 y concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias, señor Presidente. La verdad es que la primera parte de la proposición sustitutiva ya está contenida en el mismo proyecto, lo del articulado aprobado, los distintos requisitos que son de obligatorio cumplimiento para precisamente obtener los beneficios de la ley. El que por ejemplo, no se siga delinquiendo, no se siga palancando la construcción de grupos al margen de la ley. Eso ya está claro, está reiterado en uno y otro artículo.

La segunda parte que pretende mantener en los sitios de origen a las personas que hacen parte de estos grupos, me parece que en ese sentido hay que aclarar cuál es el alcance de la ley. Lo que tiene que ver con la ley es una ley donde se desmoviliza, pero se penaliza y en esa penalización van a estar en unos sitios de reclusión, y esos sitios de reclusión los determinará el Gobierno, el Gobierno tiene la competencia para hacer las rotaciones pertinentes en materia de sitios de reclusión. El decir en esta norma que se mantendrán recluidos en sus zonas de origen, es como hacer la apología de una especie de campo de concentración, es manténganse en esas zonas y no se van a poder mover de esas zonas, me parece que no sería procedente, además porque se vulnera la competencia del Gobierno de hacer la rotación de los distintos internos que están a cargo del Inpec y entiendo que cuando se desmovilizan están a cargo del Inpec.

Bien distinto a los otros reinsertados, que en este momento por Ley 782 están siendo ubicados en distintos sitios del país, eso es diferente y entiendo la proposición más orientada hacia esos desmovilizados que tienen que ver con la Ley 782, en ese sentido habría que separar precisamente los dos temas para no generar una confusión, porque la ley que tiene como objeto, como propósito, como materia la desmovilización y la penalización para los delitos atroces y los delitos de lesa humanidad, le estamos generando una reglamentación que tiene que ver con otra norma y allí me parece que lo de la unidad de materia se puede afectar.

Considero señor Presidente, que esa proposición sustitutiva se vote en dos partes porque trabaja dos temas, toca dos temas completamente diferentes, uno la parte de la ubicación de la reclusión de estas personas, y el otro tema el primero que toca, el que tiene que ver con el que no sigan delinquiendo y eso ya está en el texto de manera recurrente el articulado aprobado. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

A mí lo que me parece es que a pesar de que parezca redundante, puede ser altamente conveniente que en ese sitio se reitere, y qué tipo de conductas no se puede volver a incurrir. Yo no creo que la modificación sea sustancial, pero creo que puede ser pertinente reiterar en ese punto ese tipo de prohibiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Realmente escuché con atención al doctor Sabas su disertación al respecto y quedé aterrado de cómo he aprendido de siquiatria y poco de derecho. Porque aquí lo que se está diciendo es que esa reinserción o esa ubicación de los reinsertados no se haga exactamente donde la están haciendo y como ustedes tienen la facultad de ubicarlos en determinado lugar, lo que le está pidiendo Bogotá doctor Sabas, que esa reinserción se haga teniendo en cuenta las condiciones sociológicas de la persona que van a traer al lugar. Y yo no veo porque no se puede, así como ustedes arbitrariamente dicen:

Le voy a poner en la calle 83 con 5ª, una casa y los manda para allá, porque no usan de vez en cuando la lógica. Busquen ubicarlos en lugares donde no se desadaptan, no tengo nada contra ellos, doctor, o sino

mañana me están regañando los medios de comunicación, estoy defendiendo a mi ciudad y estoy evitando un problema que ya se está presentando Ministro del Interior, ya se está presentando un enfrentamiento entre el reinsertado y el desplazado en Bogotá, si usted lo sigue metiendo a la gallera, se van agarrar, es de simple lógica, y creo que el doctor Restrepo como siquiatra me puede entender mejor que el doctor Sabas.

No nos puede seguir metiendo al mismo corral porque se van a matar doctor Sabas, lo que la ley le está pidiendo es que los reubiquen teniendo en cuenta sus condiciones sociológicas, sus costumbres, no lo que están haciendo aquí en el barrio de Teusaquillo, vaya doctor Sabas y mire a esas gentes, escúchenlos a quienes usted tal vez no ha querido recibir y lo hago como vocero de los bogotanos.

Habrán otros que defienden sus propios intereses, pero yo tengo que defender la ciudad, la ciudad donde todos ustedes viven, que cada día como consecuencia de la gran cantidad de gente que no es de acá, que llega desadaptada a enfrentarse a un desplazado que es vendedor ambulante y que la fricción se presenta, doctor Sabas, pongámosle cuidado a la gente que vive en Bogotá también, no desprecie la propuesta de Venus por el hecho de que no sea abogado. Una persona que no es abogado a veces tiene más lógica que nosotros los abogados. Ahora...

Válida, dejemos el tema vivo para que el doctor Pardo con el juicio que le caracteriza, con las ideas del doctor Gaviria propongan el artículo, pero no lo maten, porque lo que se niega aquí no se puede revivir, aquí ni con respiración artificial, si nos remitimos al reglamento se pueden revivir los temas o disposiciones negadas acá. Ahí sí les ruego el favor de que lean el reglamento.

No maten la idea de Venus Albeiro, dejen la vida y comprometan a los ponentes como se hace en las Comisiones, para que presenten a plenarias un artículo de consenso, ya que hablan tanto de consenso aquí todos los días. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente. La propuesta del Senador Gaviria sí la entendí bien, está dividido en dos temas. Primero, una reiteración de las conductas o de la conducta que deben o a la que deben ceñirse quienes se reinserten. A mí me parece que nosotros podíamos acoger la teoría Camacho, que ayer expresó con mucha inteligencia y es que lo que aclara no sobra, de manera que nosotros podíamos acogerla.

La segunda parte, abre un debate que no lo hemos abierto. Y es qué va a pasar con el pos conflicto en Colombia. Aquí me lo decía Germán Varón con buen tino. Yo le digo al proponente que a mí en principio una norma que diga en donde deben o no deben estar unos seres humanos que intentamos reincorporar a la vida civil, pues no me gusta, pero me gusta es que queda abierto el debate y que obligue al Gobierno a que haga una propuesta de mejoramiento en las condiciones de los reinsertados. Haga una evaluación de qué está pasando con esa concentración de reinsertados que en algún momento no se les aplica un programa serio y evidentemente, los que tenemos algo de experiencia, creo que todos aquí en el tema de las negociaciones de paz, sabemos que si en algo se afecta una persona que entra en un proceso de reinsertación, es que cuando suelta su fusil, pierde poder, y cuando pierde poder, el poder que tenía psicológicamente expresado, pues en las zonas donde él tenía influencia, evidentemente el comportamiento es un comportamiento que no se va adecuar al comportamiento de una ciudad.

De manera que ahí abre un debate interesante, yo por ello creo que la propuesta del Senador Gaviria aunque estoy, pues por lo menos no convencido de la segunda parte, deja abierto un debate interesante y vale la pena que la dejemos viva, que no la matemos, que la aprobemos con el compromiso de muchos de los que estamos aquí y especialmente de quienes tienen la responsabilidad en los temas de reinsertación, que la evalúen y nos traigan algunas ideas que podemos mejorar.

De manera que yo sí pediría que este proyecto, este artículo como lo propone el Senador Gaviria se vote.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente. Para aclarar lo que me parece que está un poco confuso. El actual proyecto de justicia y paz pretende aplicarle cárcel a

los beneficiarios, mínima y máxima está establecida por ustedes ya en el articulado propuesto. Como simultáneamente vamos ahora a decir que lo mantengamos aquí o allá. Esas personas estarán en un centro de reclusión que no necesariamente es de sus lugares de origen, tenemos que entender eso. Primero. Luego hay una gran confusión.

Segundo. Entonces, se podría interpretar no para la ley de justicia y paz, sino para la Ley 782 de desmovilizados individuales. Los desmovilizados individuales claro, en la medida de lo posible estamos tratando que queden en sus lugares de origen. Los que no tienen delitos atroces de la ley de justicia y paz, los estamos ubicando en sus lugares de origen. Estamos procurando que allí tengan un centro de referencia, atención en salud, el servicio de Sisbén, la capacitación. Pero las ofertas de capacitación doctor Velasco, usted me manda a silenciar cuando usted está hablando y el Ministro no lo oye y le agradecería lo mismo, al igual que al Senador Gaviria. Esta fue la oportunidad del desquite, de los regañones permanentes.

Quiero reiterarle que estamos tratando de hacer eso, pero no pueden ser obligación del Gobierno y casi causal de mala conducta. Las personas entregan sus armas por ejemplo, en Cali, Medellín, en Bogotá. Allí tenemos que acogerlos, meterlos en el programa de reinsertación, hay que capacitarlos en los sitios en donde haya oferta de capacitación. No necesariamente en los lugares de origen, en el campo, hay que llevarlos a las capitales porque allí están los centros de capacitación. De tal manera, que entendiendo el espíritu de la propuesta, hay que manejarlo con la sensibilidad social que el Representante Navas reclama, pero con practicidad y gerencia, no se pueden aprobar leyes que no sean practicables.

De tal manera que consideramos que como está planteado no es viable el artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 57 y sometida a votación nominal en la Comisión Primera del Senado es negada mediante el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán		NO
Blum de Barberi Claudia		NO
Gaviria Díaz Carlos	SI	
Gerlén Echeverría Roberto		NO
Holguín Sardi Carlos		NO
Martínez B. Oswaldo Darío	SI	
Navarro Wolff Antonio	SI	
Pardo Rueda Rafael	SI	
Pimiento Barrera Mauricio		NO
Ramírez Pinzón Ciro		NO
Rivera Salazar Rodrigo	SI	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SI	
Trujillo García José Renán		NO
Uribe Escobar Mario		NO
Vargas Lleras Germán		NO
TOTAL		06 09
Votos emitidos:	15	
Votos afirmativos:	06	
Votos negativos:	09	

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara es negada mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Almendra Velasco Lorenzo	SI	
Amín Hernández Jaime Alejandro		NO
Arboleda Palacio Oscar Alberto		NO
Arcila Córdoba José Luis		NO
Benedetti Villanueva Armando Alberto		NO
Bravo Realpe Oscar Fernando		NO
Caballero Caballero Jorge Luis		NO
Camacho Weverberg Roberto		NO
Elejalde Arbeláez Ramón	SI	
Enríquez Maya Eduardo		NO

Flórez Rivera José Luis		NO
Giraldo Jorge Homero	SI	
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia		NO
Jozame Amar Tony		NO
López Dorado Oscar		NO
Montes Alvarez Reginaldo Enrique		NO
Navas Talero Carlos Germán	SI	
Parody D'Echeona Gina María		NO
Pedraza Ortega Telésforo		NO
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo	SI	
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex		NO
Tapasco Triviño Dixon Ferney	SI	
Torres Barrera Hernando		NO
Varón Cotrino Germán,		NO
Velasco Chaves Luis Fernando	SI	
Vélez Mesa William		NO
TOTAL	07	19
Votos emitidos:	26	
Votos afirmativos:	07	
Votos negativos:	19	

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 54 y sometida a votación nominal en la Comisión Primera del Senado es negada mediante el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán		NO
Blum de Barberi Claudia		NO
Gaviria Díaz Carlos	SI	
Gerlén Echeverría Roberto		NO
González Díaz Andrés	SI	
Martínez B. Oswaldo Darío	SI	
Navarro Wolff Antonio	SI	
Pardo Rueda Rafael	SI	
Pimiento Barrera Mauricio		NO
Ramírez Pinzón Ciro		NO
Rivera Salazar Rodrigo	SI	
Rojas Jiménez Héctor Helí		NO
Trujillo García José Renán		NO
Uribe Escobar Mario		NO
Vargas Lleras Germán		NO
TOTAL	06	09
Votos emitidos:	15	
Votos afirmativos:	06	
Votos negativos:	09	

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara es negada mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Almendra Velasco Lorenzo	SI	
Amín Hernández Jaime Alejandro		NO
Arboleda Palacio Oscar Alberto		NO
Arcila Córdoba José Luis		NO
Benedetti Villanueva Armando Alberto		NO
Bravo Realpe Oscar Fernando		NO
Camacho Weverberg Roberto		NO
Elejalde Arbeláez Ramón	SI	
Enríquez Maya Eduardo		NO
Flórez Rivera José Luis		NO
Giraldo Jorge Homero	SI	
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia		NO
Jaimés Ochoa Adalberto Enrique		NO
Jozame Amar Tony		NO
Montes Alvarez Reginaldo Enrique		NO
Navas Talero Carlos Germán	SI	

Parody D'Echeona Gina María		NO
Pedraza Ortega Telésforo		NO
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo	SI	
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex		NO
Tapasco Triviño Dixon Ferney	SI	
Torres Barrera Hernando		NO
Varón Cotrino Germán		NO
Velasco Chaves Luis Fernando	SI	
Vélez Mesa William		NO
TOTAL	07	18
Votos emitidos:	25	
Votos afirmativos:	07	
Votos negativos:	18	

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Muy bien. De todas maneras quiero ratificar el sentido de la proposición o del informe que rindió el Senador Rafael Pardo, para que en el segundo debate todos estos artículos relativos a la reinserción sean recogidos, analizados por los ponentes para segundo debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Venus Albeiro Silva:

Este es un tema que nos afecta a Bogotá y, justamente en la Comisión Primera, es donde hay más Representantes de Bogotá que sería bueno que lo replantearan, que los miráramos y que nos está afectando a las localidades del Sur y que ustedes lo están oyendo todos los días en los medios y que gracias a esto yo estoy supremamente amenazado, soy de las personas más amenazadas que hay ahora en este Congreso, entonces sería bueno que los compañeros de Bogotá que están viviendo también o que creen que están viviendo el problema, que lo vean. El problema no es salir, todo lo que están diciendo los medios ahora, sino mirar realmente lo que está pasando, obviamente que me interesa que lo hayan discutido y en las Plenarias dejo constancia que volveremos a presentarlo y volveremos a insistirlo, porque el problema está latente, no es que me lo inventé, ni es que lo estoy viviendo, es que lo estamos viendo en el último trimestre, noventa personas asesinadas jóvenes, solo en Ciudad Bolívar, doscientos cincuenta en Kennedy, seiscientos en Alto de Cazuca, víctimas de las Autodefensas, que arrojó el Consejo de Seguridad en Ciudad Bolívar, entonces me parece compañeros que hay que mirar bien el tema y que en este momento que se está discutiendo el proyecto de las Autodefensas, pues ahí hay que meter este artículo.

Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí. Reitero que es una inquietud que ha quedado planteada, que ha encontrado eco y se ha trasladado a los ponentes para que hagan una redacción adecuada de los artículos relacionados con la reinserción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias, señor Presidente.

Solamente para pedirle al señor Secretario que nos lea una proposición con respecto a la apertura del artículo de jubileo.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 58

Reábrase la votación del artículo 61 del Proyecto Justicia y Paz, con el propósito de colocar a consideración de los honorables Senadores y Representantes de las Comisiones Primeras, una nueva propuesta de dicho artículo "Rebaja de Penas".

Firmado: honorables Congresistas: *Armando Benedetti, José Luis Arcila, Carlos Moreno de Caro, Hernán Andrade, Roberto Camacho, Hernando Torres y Oscar Arboleda.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 58 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias, señor Presidente.

Aquí tenemos una proposición en la cual prácticamente se cambia el texto original, en el cual se hicieron unas modificaciones referentes al

artículo 71 del proyecto de ley de Justicia y Paz. En resumen, se ha hecho en primera instancia la propuesta de estar entre el 10% y 20% para rebaja de las penas, obviamente cumpliendo una serie de condicionamientos e hicimos una encuesta con todos los colegas y ellos nos pidieron que en este nuevo artículo quedaran unas excepciones como es, se exceptúan de este beneficio quienes se encuentren incurso en delitos de lesa humanidad, narcotráfico, secuestro y el tema de violaciones.

Esta es una proposición, señor Presidente, que está acompañada aproximadamente por unos veinticinco compañeros que ya con esta nueva redacción pues aspiramos a que no haya discusión. Por lo tanto pido, señor Presidente, señor Secretario, para que pongan en consideración la proposición, que dice de la siguiente forma:

Artículo 61. Rebaja de penas. Las personas que al momento de entrar en vigencia la presente ley se encuentren sindicadas o cumplan penas por sentencia ejecutoriadas, tendrán derecho a que se les rebaje la pena impuesta en una décima parte. Se exceptúan de este beneficio quienes se encuentren incurso en delitos de lesa humanidad, narcotráfico, secuestro y el tema de violaciones. Para la concepción del beneficio, el sindicado condenado deberá comprometerse ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a no repetir los actos delictivos, a cooperar con la justicia y a generar acciones de reparación a las víctimas.

Entonces, señor Presidente, aspiro que ponga a consideración esta proposición que voy a dejar en Secretaría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa proposición se considerará una vez se haya votado la primera que solicita la reapertura del artículo 61, Senador Ramírez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No, es muy interesante esta propuesta de un perdón de pena así porque sí, sin que el condenado haya puesto de su parte nada para obtenerla. Yo me pregunto, ¿a dónde va a parar el principio de igualdad?

Porque se va a hacer una rebaja, tiene que ser “*erga omnes*”, no en forma preferencial a dos o tres sindicados. Y de otra parte, hay una de esas fórmulas que se ponen siempre, que son como las fórmulas donde va la aspirina para un cáncer, que no sirve para nada, cuando usted dice se comprometerá a no hacer tal cosa. Pero, ¿qué le pasa si la hace? Pero no se dice en momento alguno que perderá la rebaja, porque sino se dice, pues quedará como perjurio o mentiroso. Pero dígame cuál es la sanción para que incumpla lo prometido. Nuestros Códigos están llenos de promesas de no hacer cosas, pero que no tienen ninguna sanción.

Yo cuando estudié Derecho Penitenciario en la Universidad Nacional, hace muchos años aprendí que las rebajas de pena deberían ser consecuencia del comportamiento del recluso y consecuencia lógica de su readaptación. Pero aquí se va a soltar a todo el mundo y entonces, ¿el fin resocializador de la pena a dónde va a parar? ¿Quién nos va a decir que esa persona, que tenía cuarenta años o treinta o un homicidio agravado se ha readaptado y simplemente por un acto de complacencia parlamentaria vamos a rebajar las penas? A mí que me expliquen desde el punto de vista de la sociología criminal, ¿cuál es la razón de esto? Se me va a contestar, descongestionar cárceles. Bonito argumento. ¿Y la sociedad qué? La sociedad, que fue ofendida y que creía en la seriedad de las penas. Lamentablemente en Colombia la gente no cree en las penas, como nadie cree en las sanciones tributarias, están esperando a la próxima amnistía, el próximo jubileo y la próxima rebaja. A mí díganme, ¿qué razón desde el punto de vista del Derecho Penal o Penitenciario hay para esta rebaja? Yo no la veo. Simplemente el capricho de unos Parlamentarios de rebajar las penas por rebajarlas, para quedar bien con los presos y con la sociedad. Una sociedad que quiere seriedad en la justicia, porque es que no podemos seguir jugando con la justicia señores, por eso nadie cree en ellas.

Ahora, yo no entiendo, durante la campaña del doctor Uribe decía que los delincuentes iban a pagar sus penas. Todo eso que dijo en la campaña. Y aquí, ¿qué estoy viendo? El ciudadano que creía en que iba a haber seriedad en la justicia, se la están dando. A mí explíquenme cuál es la razón sociológica, penitenciaria, para conocer esta rebaja “*erga omnes*”. Ahora, si se hacen excepciones, ¿por qué esas excepciones? El principio de la igualdad constitucional, ¿a dónde va a parar? Es que esto me parece

a mí que lo sacaron del jubilete del mago, del mago que se inventó este proyecto para ahorrar problemas. Que ese mago me diga qué beneficio va a obtener la sociedad cuando va a soltar a una persona de quien no hay prueba de que este rehabilitado. Porque ese es el fin de la pena, la rehabilitación y la readaptación.

Esa es mi inquietud. Desde ahora anticipo que me niego a la apertura, a la reapertura, porque si una porción del Congreso negó este artículo, qué razón hay para reabrirlo por el capricho de que de pronto ya consiguieron mayorías. Entonces, aquí se pueden reabrir todo lo que quieran cuantas veces quieran, este artículo tengo entendido se discutió hace más de ocho días. La oportunidad de reabrirlo hubiera sido ahí mismo para rediscutirla. Pero no buscar convencer a otros para una cosa que estaba juzgada, revivirla. Veo que los aparatos de oxígeno que trae el Gobierno funcionan, porque sino hubo mayoría en aquella oportunidad hace ocho días, ahora sí. ¿Por qué? ¿Y a cambio de qué? Yo no estoy diciendo que apareció Teolindo, ni Yidis, pero es preocupante que una propuesta que fue derrotada por amplia mayoría con protestas del conservatismo, según pude ver, se reviva ahora en aras de qué. Esa es mi inquietud y desde ahora anticipo que me niego a la reapertura de este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Yo voté positivamente y defendí y coadyuvé a la propuesta del Senador Moreno de Caro. Y había firmado el apoyo a la nueva propuesta.

Pero tengo un problema de conciencia bastante delicado, señor Presidente y señores Congresistas que lo voy a expresar de tipo reglamentario.

Efectivamente la reapertura de los debates en forma abierta cuando a bien lo tengan unos Congresistas se ha prestado y se presta infortunadamente para la manipulación de las mayorías y hacerle una trampa a la democracia y hemos tenido dificultades serias en el seno de la Comisión Primera. Yo recuerdo cuando discutimos el Estatuto Antiterrorista usted, señor Presidente, en el día de ayer le dio una interpretación que yo comparto y es correcta frente al tema de la reapertura (...) debates cuando ya han sido aprobados los artículos, ha dicho que debe hacerse dentro de la misma sesión, de la respectiva sesión. A mí me parece que es una interpretación correcta la que ha dado el señor Presidente de la Comisión Primera del Senado. Si me va a decir que no hay norma clara, precisa, en el reglamento, eso es cierto, eso es verdad, por eso hemos tenido confrontaciones agrias en la Comisión Primera del Senado, pero la interpretación que se le da al reglamento en forma sistemática y siendo un poco generosos con el sentido democrático, la seriedad y respetabilidad de las decisiones, la seguridad jurídica de las mismas, lo lleva uno a concluir, señor Ministro del Interior, que no se puede reabrir el debate de artículos que han sido negados cuando se quiera. Cuando se acomoden las circunstancias para el momento.

Por eso yo voy a votar negativamente la reapertura, ya había apelado el Senador Moreno de Caro la negativa que le dieron las Comisiones a esta propuesta. Si esa apelación se mantiene para la Plenaria del Senado yo voto positivamente, porque ese es el conducto regular, eso es lo correcto, eso es lo reglamentario y coadyuvo esa propuesta en la Plenaria del Senado.

Pero hacerlo torciéndole el cuello al reglamento y a la interpretación correcta del mismo, no me parece, señor Presidente, lo indicado, ese es precedente malo. Si hoy, por ejemplo, negamos un artículo porque no asistieron los amigos del proyecto, los amigos del Gobierno y después de ocho días armamos las mayorías por presiones indebidas del Gobierno de turno y buscamos por teléfono y mandamos avión, automóvil a traer a los Congresistas que faltan para cuadrar las mayorías y reabrimos el debate y hacemos una nueva votación, eso no me parece serio, eso no me parece serio, ese precedente me parece funesto para la democracia representativa, para la seriedad misma del Congreso.

Reabramos el debate dentro de la misma sesión, correcto, buscándole coherencia temática a los artículos uno con uno, uno con otro, pero han transcurrido ya más de ocho días, fuimos derrotados en franca lid aquí en este escenario democrático, nos derrotaron unas mayorías, se le modifica la materia sustancialmente a la propuesta, yo la comparto, la apoyo, pero no me gusta, no me gusta, señor Presidente, que juguemos con la

interpretación correcta del reglamento y con la seguridad jurídica mínima que deben tener las decisiones que adoptan las Comisiones y el propio Congreso.

Señor Senador Moreno de Caro, yo soy un hombre de palabra y todas las mañanas paso revista a mi manera de ser coherente como Congresista y en esta materia quiero ser coherente, si llega la Plenaria del Senado por la vía de la apelación que usted ha interpuesto este proyecto yo lo apoyo, pero no puedo votar la reapertura y menos apoyar por la vía falsa y reglamentaria la aprobación de este proyecto.

Además, porque van a tener dificultades, les van a demandar la posibilidad de ser aprobada esta propuesta, les van a demandar porque tiene muchos enemigos la propuesta. Les van a demandar y ahí van a tener ciertamente que correr muchos riesgos en la Corte Constitucional.

Si se pueden hacer las cosas bien, hagámoslas, si esa propuesta, Senador Ciro Ramírez, si esa propuesta tiene las mayorías en las Comisiones lo lógico es pensar que las va a tener las mayorías en la Plenaria del Senado y allá ganaremos la partida y los acompaño, pero señor... lástima que no está el señor Presidente, ah ... está allá, doctor Mauricio, si usted me regala un minuto, doctor Pimiento, usted en el día de ayer dijo un criterio que yo lo comparto, de la no reapertura de los artículos negados cuando es en sesión diferente.

Usted habló muy claro y está grabado y yo estoy de acuerdo que la reapertura debe ser en la misma sesión, eso es una interpretación lógica, racional, sensata, seria, responsable, esos motivos, señores Congresistas, me llevan a mí a retirar el apoyo que le había dado a la propuesta, retiro mi nombre y votaré negativamente la reapertura.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

A veces parece curioso ciertas tesis que se sustentan al interior del Congreso, se sustentó de manera reiterada acerca de la Corte Penal Internacional un discurso en el cual se le hacía conocer al Congreso y al pueblo colombiano de paso que la Corte Penal Internacional era una especie de coco que ya venía, sin hacer la lectura precisa y no sesgada del Estatuto de Roma que en manera clara establecía un carácter complementario y residual en el conocimiento de los temas de su competencia.

Hoy frente a esta propuesta también se sustenta y se dice que no es posible hacer la reapertura porque se está en distinta sesión, tema que además no aparece en este reglamento considerado, no aparece la prescripción en la cual se soporta la objeción a la apertura que se plantea.

Uno no puede simplemente decir aquí el que se imaginó que el reglamento dice algo y entonces eso ya es norma, y que lo de la reapertura puede generar un vicio, yo voy a recordar una sentencia de la honorable Corte Constitucional, la que revisó ni siquiera una ley ordinaria, como es esta que se está discutiendo sino una ley estatutaria, que es precisamente la Ley de la Administración de Justicia, la 270.

Y allí en la revisión de la Corte acerca de la 270 se consideró el tema de la reapertura y la Corte no se pronunció objetando en lo que tiene que ver con su competencia por errores de forma y de procedimiento el que se hubiera reabierto artículos que hoy rigen plenamente luego de la revisión de la honorable Corte Constitucional.

Entonces, no podemos nosotros hoy decirle al Congreso una premisa que resulta no cierta, porque de pronto la conclusión finalmente también termina siendo no cierta. Aquí no lo plantea el reglamento que se haga ese impedimento para hacer la reapertura.

Otra cosa es que se tengan posiciones y linderos conceptuales acerca de la reapertura en uno u otro sentido, pero no lo dice el reglamento. Por otra parte, entiendo esta propuesta que tiene que ver con permitir el que salgan de las cárceles o mejor se les rebaje las penas a los presos colombianos en una propuesta que comparto con el doctor Navas, el que debe ser *erga omnes*, pero que entendemos también desde el punto de vista de la sensibilidad social que debe tener unas excepciones.

Comparto el que se nos diga en un momento determinado que por qué se nos pregunte, se nos pregunte, por qué se debe hacer la rebaja. Pues por supuesto ubiquémonos en planos de la pena, y ubiquémonos en el estadio

de los criminólogos alrededor del efecto de la pena y lo que se busca con la pena. Y ubiquémonos en el plano eminentemente colombiano de nuestra realidad, de la realidad no solamente de las cosas que se determinan punibles en las páginas del Código Penal, sino de la realidad desde el punto de vista carcelario.

Es resocializadora la pena en este momento en la gran mayoría de las cárceles se alejan del crimen quienes están allí, de verdad se le entrega un nuevo ciudadano, un ciudadano formado que no esté presto a cometer nuevamente los delitos. Creemos que en eso hay una falencia evidente del Estado en esa prestación de servicio público, que es tener en unos reclusorios aquellos que han quebrantado la Legislación colombiana en materia penal.

Hay que mirar hasta dónde se sigue diciendo es que van a salir mejores ciudadanos, hasta dónde eso es cierto, hasta dónde eso es factible, y no lo estamos diciendo aquí, se dice en las distintas facultades de Derecho del país, cuando en la academia se revisa el alcance a la luz colombiana de la pena, si de verdad es resocializadora.

Pero bien me dirán que eso no puede ser el discurso para apuntalar precisamente la defensa del artículo que se propone y podríamos estar de acuerdo, pero podríamos pensar también que la fijación de las penas, el quantum de las penas para los delitos cuando se hace la tipificación, aquí cuando se escribe el Código Penal es arbitraria, es una decisión que en el universo del Congreso, luego de examinar, y examinar los distintos delitos se llega a una conclusión, pero conclusión arbitraria de cada cual opinando como se quiere, fijando unas penas determinadas, y al final por mayoría como se deciden las cosas en la democracia pues quedan consolidadas unas penas y un perfil de penas para cada uno de los delitos.

Y luego en el quantum de la pena los jueces y los tribunales respectivos frente a cada hecho punible e individualizada las conductas harán la dosimetría penal pertinente.

Pero así como el Congreso de manera arbitraria toma una decisión, muchas veces decisiones cuando se endurecen penas impulsados de manera efectista por hechos que han ocurrido y que han vuelto más susceptible al país momentáneamente, asimismo, el Congreso puede moverse en materia de la fijación de penas, esto no es científico, así algunos hombres dedicados al Derecho Penal y digan que el Derecho Penal es una ciencia, y que allí se tiene una posición científica también para que cuando se fije el tipo penal y se liga a la determinación de una pena determinada, pues eso es una cosa que está concluida de forma técnica y científica.

Entonces, señor Presidente, yo llamo es a la racionalidad a que cada cual observe esta propuesta que hemos compartido desde la orilla de nuestro Partido, hemos respaldado la propuesta del doctor Ciro Ramírez, porque nos parece que es una propuesta sensible, en los medios de comunicación se ha hablado del jubileo y que el júbilo cuando llega el Papa y entonces se toman este tipo de decisiones, y no vamos a decir que como murió el Papa, y viene el advenimiento, se va a dar el advenimiento de un nuevo Papa en el mundo, entonces vamos aplicar sesgadamente la interpretación del jubileo. No, de ninguna manera.

En ese sentido, me parece que es de manera precisa que estamos acompañando la propuesta, porque nos parece que puede dar una salida y puede aligerar el problema carcelario que se vive de manera práctica en todo el país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Gracias señor Presidente. En esta temática yo voy a ser tan breve como lo exigen las circunstancias, apenas voy a limitarme a recordarle al Senado de la República que en el anterior cuatrienio, votamos una ley de jubileo con unas excusas penales muchísimo mayores, que pasó en el Senado en la segunda votación con unanimidad de votos, y que posteriormente pasó en la Cámara de la misma forma.

El jubileo es un acto de alegría, su propio nombre lo indica, júbilo, jubileo, la sociedad se expresa con alegría, con ganas, y como se aplica de esa manera se trata de llevar la alegría hasta los más bajos rincones de la sociedad. Porque quienes reciben la microrreducción de penas son los colombianos, o los ciudadanos que están en las cárceles detenidos sin

ninguna esperanza, sin ninguna ilusión, sin ninguna posibilidad de salir y lo que en mi caso es más grave, los ciudadanos que están en las cárceles detenidos están a la espera, a la triste espera, a la pobre espera de la desaparición de sus familias.

No hay nada en la sociedad colombiana o en cualquiera otra sociedad que ataque más frontalmente a las familias, el hecho de que uno de los cónyuges o de los compañeros permanentes sea recluido en una cárcel por un tiempo prolongado.

A mí no me gusta la destrucción de las familias, si puedo evitarla haré lo posible por hacerlo.

Si puedo evitar que una familia se disuelva, porque al marido o a la cónyuge la condenaron a cinco, o a seis, o a diez años de presidio, lo trataré de hacer, si bien no puedo en su integridad porque las leyes no lo permiten, porque la sociedad no está dispuesta a aceptarlo, por lo menos en la porción de pena que puede uno aspirar a pensar conseguir en un recinto como el nuestro, rebajar la pena en una décima parte, en nada. Si se compara con las penas que ayer, y anteayer y del día anterior, y el anterior hemos rebajado en este mismo recinto, las penas para los paramilitares, las penas para la guerrilla, que yo voté y voté con entusiasmo.

La justicia colombiana es cruel, crudelísima, vayan a un panóptico y mírenlo de cerca y verán la clase de deshumanización de las personas que allí se vive arrumado uno encima del otro, durmiendo en los baños, sin ningún tipo de condiciones higiénicas.

Nosotros tenemos en Barranquilla una pequeña asociación para ayudar a los presos para las épocas de Las Mercedes, de la Virgen de las Mercedes, que es la patrona de las cárceles y le da a uno tristeza por decir lo menos, se acercan para pedir un trozo de jabón, se acercan para pedir una toalla, se acercan para pedir un cepillo de dientes, se acercan para implorar un gesto de misericordia.

No hay nada más duro que la justicia colombiana, ni hay nada más duro que los Congresistas en materia de la aplicación de penas, más todavía señor Presidente. En los últimos años la sociedad colombiana y el Congreso que a veces vota con cierto carácter de recua, en los últimos años la sociedad colombiana ha incrementado notoriamente las penas, para que en la eventual hipotética negociación que se va hacer en los términos que la ley señala, la pena sea rebajada como secuela de una negociación.

Si usted, la suficiente jerarquía, y la suficiente alcurnia en la banda a la cual pertenece y tiene informes y conocimientos sobre lo que allí dentro se ejecuta y allí fuera se ejecuta y se lo cuenta al juez y al fiscal, le rebaja la pena en el nuevo sistema que rige en nuestra sociedad.

Pero si usted, es un pobre diablo, que en mala hora golpeó a alguien en una riña y lo mató, si usted es un pobre diablo que en una pelea callejera tuvo un percance e hirió al vecino. Si usted es un pobre diablo que se ve precisado a robar por las noches para poder tener un ingreso de alguna clase, para usted no hay rebaja, para usted no juega lo que nos enseñó el Fiscal anterior que iba, o el Fiscal actual que iba a regir entre nosotros.

Suban las penas nos decía, porque esa es la única manera de establecer un equilibrio con el nuevo sistema que se monta exclusivamente en la rebaja de penas. Pues bien, también hay en las cárceles quienes no aboguen por ellos, también hay en las cárceles gente que no tuvo abogado que la defendiera, o que tuvo un abogado de oficio que por salir del paso dijo cualquier cosa.

También van a encontrar gente asilada, y ensilada en los corredores de las cárceles por donde se cuelean los miasmas de las alcantarillas, por donde se apretuja la gente, en situaciones realmente deslencables y rechazables. Por ahí salió una vez y recientemente un libro que muestra como es el homosexualismo en la cárcel, no tiene límites.

Por ahí salió en el mismo libro como despedazan a los presos y los echan por el sinfín de la alcantarilla después de haber sido demolidos por una sierra, por ahí se lee en esas cárceles cómo las enfermedades, como el VIH se esparcen por cualquier lado, las cárceles son una fábrica de enfermedades contagiosas, las cárceles son una fábrica de SIDA. Las cárceles son una fábrica de todo lo que la sociedad rechaza, y nosotros no nos podemos quedar aquí impertérritos, lo digo con el cariño, usted sabe que le tengo, no nos podemos quedar impertérritos sin decir una sílaba

porque el artículo 18, 28 o 38 del reglamento dice que el mismo tema no se puede discutir dos días.

Lo que no se debería discutir dos días es el desastre de las cárceles, debería ser aprobado el mismo día. Nosotros tenemos la idea de que en las cárceles la parte retributiva de la pena se cumple y las otras funciones de las penas, las otras funciones de las penas, ahí no hay nada.

A mí me decía en alguna oportunidad que pasé por allí a visitar a una persona que estaba de salida y que era amiga mía, a mí me decía el Director de la cárcel Modelo de ese entonces, que era por cierto un mariano muy dedicado al cumplimiento de sus deberes religiosos, a mí me decía, vea doctor aquí la gente vive como en la película La Estrategia del Caracol. Llevan bajo su brazo el colchón, lo ruedan por toda la cárcel durante el día y cuando llega la noche lo extienden y se acuestan sobre el colchón hasta el otro día. Como el caracol que lleva la casa encima.

Es tristísimo ver esa situación, los corredores apelmazados de gente que no tiene dónde ubicarse, durmiendo uno de los otros, si hay algo que mereciere una revisión completa son las cárceles colombianas, todas.

Yo entiendo que la sociedad colombiana se haya vuelto dura y cruel porque la guerra la ha vuelto dura y cruel, la guerra desnaturaliza los seres humanos, la guerra hace aflorar la porquería que llevamos dentro en el alma, la guerra no perdona, en la desnaturalización de los seres humanos, uno tiene que ver si no lo que pasó en los campos de concentración en Alemania, uno no tiene que ver si no lo que pasó en los Gulap en Rusia, uno no tiene que ver sino lo que sucedió en Servia ahora recientemente, los hombres pierden el sentido de la compostura, pierden el sentido de la bondad, pierden el sentido de la solidaridad.

Ahora imagínese usted señor Presidente como nos habrá desnaturalizado a nosotros una guerra que dura ya casi cincuenta años y eso se expresa en el comportamiento de los homicidas, eso se expresa en la sierra para destrozar al vencido, eso se expresa en la forma como eliminan al adversario, eso se expresa en las mil y una conductas que a diario vemos en las calles de Colombia, la guerra en Colombia ha desnaturalizado a quienes participan en ella y ha ayudado a cambiar para peor, para cruel, el comportamiento de los seres humanos o de los colombianos que no estamos directamente vinculados a la guerra.

No puede ser que porque haya un inciso que no hemos interpretado adecuadamente se vaya a negar esta microrreducción de un décimo de la pena impuesta. No puede ser señor Presidente. Yo sugeriría que votáramos el artículo o el inciso o lo que sea, y que después lo llevemos a la plenaria para que sea discutido también en la plenaria. Lo único que me duele señor Senador Ramírez, es que solo sea una sexta parte de la reducción, nosotros propusimos una décima parte. Cuatro años para el que se va a pasar cuarenta.

Pónganse a pensar lo que son cuarenta años en la Modelo, póngase a pensar lo que son cuarenta años en la cárcel de Barranquilla por donde se cuelean los miasmas, las materias fecales, la gente tiene que compartir en medio del horror, de la suciedad que allí existe para que uno no diga con rapidez, no es que no se va a pasar sino diez años en la cárcel.

Diez años en la cárcel son una vida, son más de una vida, yo no sé cuántos alcanzarán a superar diez años de cárcel, pero no creo que sean muchos. Y le hago un último y final comentario. Las cárceles americanas hasta donde mis conocimientos alcanzan son mucho más humanas que las cárceles colombianas.

Le dan trabajo al preso, le dan oportunidad de realizar algún esfuerzo por mejorarse, le brindan la coyuntura para que estudie. Un amigo mío, no repito el nombre porque está... un amigo mío hace muchos años fue condenado por lavado de dólares, y una vez pagó su condena vino a Barranquilla y yo me puse a conversar con él, y me dijo mira Roberto en los Estados Unidos en las cárceles las hacen andar los presos. Ellos son los que lavan la ropa, ellos son los que preparan la comida, ellos son los que organizan el deporte, ellos hacen que la cárcel camine.

Aquí nadie hace que la cárcel camine porque simplemente no camina. No camina, no se le da oficio al preso, no se le deja leer un libro, aquí un Ministro del Interior se sorprendió cuando yo le pregunté si en las cárceles estaba autorizada la suscripción de periódicos, los presos en Colombia en ese entonces, no sé cómo será ahora, no podrían suscribirse

a un periódico a El Tiempo, a El Heraldo, no podían suscribirse a una revista, tenían que encerrarse a las cinco de la tarde, y preparar su organismo para que resistiera hasta las cinco y media de la mañana cuando les autorizaban bañarse en agua helada.

No, la cárcel mi querido Ministro la cárcel es dura, yo no se la deseo a mi peor enemigo, y como la cárcel es dura, durísima, como la cárcel es cruel, cruelesísima, como la cárcel es una porquería, como la cárcel es algo que no vale la pena ni para el peor de los seres humanos, yo creo que rebajar una décima parte de la pena impuesta, es algo que honra al Congreso de Colombia, porque es algo que dice que aquí hay corazón, que aquí hay bondad, que aquí hay preocupación, que aquí sabemos que hay unos colombianos que están destrozados por sus malos hechos, pero que estamos dispuestos a ofrecerles una coyuntura de superación.

Y por eso tranquilamente, si es contra el reglamento, contra el reglamento, si es sin el reglamento, sin el reglamento y si es con el reglamento, con el reglamento, este Senador va a votar afirmativamente la proposición que está sobre la mesa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente, honorable Senador Gerlén, quiero decirle que el gobierno comparte su preocupación por la situación de las cárceles colombianas y no estamos de espectadores ante tan difícil situación, los hechos de sangre al interior de las cárceles de nuestro país han sido lamentables a lo largo de los años, cuando teníamos cuarenta y cinco mil presos hace tres años, se presentaron 261 homicidios o hechos de sangre.

Hoy que tenemos cerca de setenta mil internos, se presentaron el año pasado 31 hechos de sangre. Como se puede dar cuenta la relación ha cambiado fundamentalmente porque se está haciendo una tarea al interior de ellas, hemos desarrollado un programa hermosísimo que se llama "compromiso", rescatando la dignidad de los valores de los guardias, que eran personas como tenidos de segunda categoría, a la policía, ejército o la guardia que está en los apartamentos, en los centros de vigilancia del sector privado. Se sienten honrados de ser guardias.

Eso que se les ha ido inculcando con este programa llamado "compromiso" con talleres, sobre valores, como digo elevándoles su dignidad y la autoestima ha permitido que se irradie en los centros de reclusión, bajando como le acabo de decir los hechos de sangre y mejorando las condiciones al interior de las cárceles colombianas.

Durante cuarenta o cincuenta años se construyeron cuatro o cinco cárceles, en este momento el gobierno está en el proceso licitatorio como ustedes lo saben de veinticuatro mil seiscientos cupos, he repetido varias veces que eso equivale a construir 15 cárceles nuevas como las que se construyeron en la administración pasada.

Ya se hicieron adjudicaciones por 3.300 cupos cuyos contratos se están desarrollando, ese es el equivalente a tres cárceles nuevas, y a través de un contrato interadministrativo con Fonade esta semana se cierra la licitación para el diseño de los nuevos establecimientos por toda Colombia.

De tal manera que tendremos casi 25.000 cupos nuevos lo que va a reducir de manera vertical el hacinamiento y adicionalmente con el programa de vigilancia electrónica que estamos estableciendo de las personas con poco riesgo que podrán salir con este elemento que permite seguir la trayectoria y el lugar de ubicación del interno, el hacinamiento cuando termine esta administración va a ser reducido a su más mínima expresión.

Coincido con usted sobre la enorme dificultad que hay en las cárceles colombianas, la falta de dignidad que tienen los presos, la violación de los derechos humanos de manera sistemática que allí se cometían, pero se viene haciendo una tarea de capacitación, formación, elevación de los valores de los internos y de los guardias. Las nuevas cárceles todas van a tener su sitio adecuado para la resocialización.

Anteriormente se construían talleres para el 15 o el 20% de los internos, hemos pensado que deben estar trabajando el 70 o el 75% de ellos, de tal manera que se sientan útiles a la sociedad, lo mismo los campos de deporte, simultáneamente puedan estar haciendo sus actividades.

La tarea se está haciendo y se podrán enterar por los medios de comunicación sobre todas estas adjudicaciones que las estamos financiando como lo he repetido varias veces con el avance que estamos llevando a cabo en la lucha contra el narcotráfico con el decomiso de bienes que nos están sirviendo para financiar esa tarea que tiene unas cuantías realmente importantes, quinientos mil millones de pesos, medio billón de pesos vale la construcción de estas cárceles que las estamos pagando en un período de diez años.

Pero las licitaciones ya se cerraron y empiezan las adjudicaciones, primero diseño y después de construcción.

En cuanto al artículo específico, quiero decirle que el gobierno apoyó la ponencia que traía esta rebaja de penas, no compartíamos que fuera hasta un 20%, estamos de acuerdo con la proposición que se ha presentado, que sea de un 10%, dentro del nuevo ámbito de la justicia restaurativa, que el sindicado o el condenado se comprometa a la reparación de la víctima, que es lo que estamos haciendo en el proyecto de justicia y paz, que colabore con la justicia. De tal manera que esa propuesta que se ha hecho la respalda el gobierno colombiano y ojalá sea aprobado por esta Comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, yo quiero recordarles que no estamos sobre el debate de fondo sobre el tema, estamos simplemente agotando una formalidad, y es la de que si abrimos o no reabrimos el debate del artículo 61.

Quisiéramos que agotáramos primero ese tema y después hacer las intervenciones de fondo muy importantes que todos están haciendo. Una moción de procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. A ver yo quiero hacer unos brevísimos aportes, unos desde el punto de vista sociológico y otros desde el punto de vista jurídico. Señor Ministro, bien se ha dicho que las cárceles deben ser los hospitales donde se limpie el alma de las personas que cometieron el delito. Pero desafortunadamente en nuestro país, como en todas las partes, como en todos los países del mundo, las cárceles siguen siendo las escuelas donde se aprende más conductas en relación con el crimen.

Ahora bien, Colombia desde el punto de vista jurídico acaba de ingresar a la cultura del sistema penal acusatorio, el sistema penal acusatorio tiene dos connotaciones específicas. La primera, que primero se investiga y después se hace uso de las medidas privativas de la libertad.

Al contrario al censo como se procede en el sistema inquisitivo. Primero se detiene y después se investiga. Ese sistema en Colombia por fortuna empieza a desaparecer.

En segundo lugar, el sistema penal acusatorio trata de privar de la libertad por excepción y por regla general poner en vigencia la libertad, pero nosotros en este proyecto de ley en la sesión antepasada procedimos al revés, se negó la posibilidad de los que están privados de la libertad para que puedan gozar de un beneficio.

Aquí estamos ley señor Presidente, y apreciados colegas para ver cómo y de qué manera casi se perdonan los horrendos crímenes, los denominados de lesa humanidad, crímenes horrendos, repito, haciendo todo el esfuerzo posible y en eso venimos votando casi por unanimidad aquí en el Congreso de la República.

Pero cuando se trata de conceder un pequeño beneficio a los de ruana, ahí endurecemos el corazón. Yo no quiero irrespetar a nadie de mis colegas, pero el Congreso lo que no debe poner en vigencia es la cultura de la doble moral. Llevemos un mensaje de esperanza, un mensaje de satisfacción para tantos miles, y miles de colombianos que han sido privados de su libertad y que a veces están privados de su libertad la mayoría por la precaria investigación de nuestros jueces y fiscales de Colombia.

Porque el Estado no les asegura el derecho a la defensa, porque lo único que tienen que vender de pronto es la cabeza de ganado para pagar los honorarios del profesional del derecho.

Con eso sí entonces si hay que endurecer el corazón y que se pudran en las cárceles de Colombia.

De otra parte señor Ministro no debe ser la causa fundamental del hacinamiento para permitirles a unos colombianos, unos que gocen de su libertad y otros que pasen menos tiempo en las cárceles del país. No, yo creo que la causa mayor es saber cómo estamos legislando en el Congreso de la República.

Repito, para los que cometieron grandes crímenes en este país, hagamos una ley, no importa que se les tuerza el cuello a la moral, a la ética y a las buenas costumbres, pero a los otros no. Esos sí que se queden en las cárceles.

No, yo no creo que ese sea un régimen penitenciario, ni penal admirable. Tenemos que ser un poco más sensatos para legislar en el Congreso de la República. Se necesita solidaridad de cuerpo también con esas familias que han sido golpeadas por la privación de la libertad de uno de sus familiares.

Ah, esos estudiantes que acuden a escuelas y a colegios que llevan el INRI sobre su frente, y frente a sus compañeros gozan con el calificativo de saber que su papá o su mamá están presos. No, esos que se queden en las cárceles, hay que justificar esas conductas.

Yo no creo que sea así. Necesitamos nosotros solidaridad, poner en vigencia el principio de la igualdad. Para que de estas leyes de pronto que estamos aquí, no nos vayamos a arrepentir mañana. Qué bueno, ese joven o ese niño que sepa que aquí en el Congreso de la República a unos se les va a sancionar con cuatro o cinco años, y de pronto tengan la excarcelación plena, y el padre aquel como lo decía Gerleín que tuvo que robar por las noches para dar de comer a sus hijos, ese si se queda en la cárcel.

Qué será mejor para ese niño o para ese joven, que piense, es mejor que mi padre haya cometido unos crímenes grandes, porque a ese si le concede beneficio, pero a estos otros no.

Aquí nosotros cometemos unos errores señor Presidente, y apreciados colegas, graves, gravísimos. En la tierra de mi paisano respetado el doctor Darío Martínez y en la mía, la tierra de él acaban de sancionar a once Concejales por haber elegido a un Personero con 10 años de pérdida de derechos políticos, y en la mía también por haber elegido un Personero que estaba inhabilitado. Con eso si hay que ser duros, con los que defienden la democracia, con los que hacen patria. Con los grandes criminales de pronto no.

Respetados colegas hagamos uso de la sensatez, hagamos uso de la solidaridad y hagamos unas leyes de la República que mañana no nos lleven al campo del arrepentimiento. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Miren, realmente uno aquí queda como desubicado, porque a mí me han insistido durante casi dos meses que la razón por la cual hay que ser benévolo con los paramilitares, obedece a que quiérase o no su actuar ha obedecido a motivaciones políticas y le quieren dar la connotación de delito político, y a veces casi me convencen.

He llegado a convencerme en la teoría del delito medio, del delito fin, digo sí.

Estos querían era un cambio en el manejo de un sistema de gobierno y por eso hicieron esto, a veces. Pero ahora me encuentro con que a la tortilla me le meten otros ingredientes, porque si lo que se está tratando en una nueva política, porque meterse con la delincuencia común. Eso es lo que yo no entiendo, porque los proyectos deben tener filosofía. Si es que acaso quien propuso este proyecto de paz, y justicia, etc., había estudiado la filosofía de cómo debe ser un proyecto de esta clase.

Pero lo que me saca aún más del escenario es cuando se me habla de las cárceles norteamericanas, yo quiero contarles a los señores parlamentarios que el primer defensor del pueblo que hubo en Colombia o defensor de pobres, fui yo, año 1971, desde la fundación servicio jurídico popular. Asumí la defensa del menesteroso y conocí más que nadie las cárceles colombianas. Fundé los consultorios jurídicos que hay en las cárceles hoy en día. Pero yo decía, a él hay que defenderlo en derecho, no hay que perdonarle sin justificación la falta.

Yo he insistido la rebaja de penas deben obedecer a comportamiento del individuo que lo hagan acreedor a que una sanción que en un momento se le puso, se le aminore, pero no por un capricho político, no por conseguir de pronto unas elecciones, a mí eso no me cabe en la cabeza.

Y cuando se me dice que las cárceles de los Estados Unidos, son tan buenas porque se me pintó un cuadro absolutamente divino de la cárcel norteamericana, me pregunto yo, ¿si son tan buenas las cárceles norteamericanas porque se niegan a la extradición, porque se oponen a la extradición y porque prefieren morir antes de ir a las cárceles norteamericanas? No señores. Yo tuve oportunidad de conocer las cárceles norteamericanas cuando era Ministro de Justicia el doctor Enrique Parejo y estuve en las de Miami, estuve en las de Atlanta, estuve en las de New York, en Chicago, y no son lo que se nos dice aquí, perdónenme. Allá sí los derechos humanos no se respetan.

Un ejemplo de cualquier cárcel la puede encontrar en Guantánamo, donde impera el sistema penitenciario norteamericano.

Eso, es. Ahora, a quienes tengan curiosidad de conocer el sistema penal norteamericano le sugiero una obra que se llama Justicia, made in USA escrita por el colombiano Fredy Parrado, y ahí si verán ustedes lo que es una cárcel norteamericana.

Es cierto que hay graduaciones, hay ciertas cárceles donde existe un autogobierno, donde el que comenzó a barrer termina en la pirámide dirigiendo a sus compañeros. Pero frente a una falta, él se escurre y termina en el sótano otra vez. Son cárceles especiales, hay una cerca a Washington para el que quiera conocerla. Y también hay otras fortísimas, hay otras mis queridos doctores y el doctor Iguarán que sabe derecho penitenciario donde se da el aislamiento, donde una persona permanece hasta 40 días encerrado, sin luz, no le permiten moverse, eso existe. Existe el encierro individual, entonces no se puede comparar la cárcel norteamericana con la nuestra.

Nuestro recluso, cuando es trasladado de un sitio a otro, solo tiene las esposas o bígamas como las llaman en sus manos, no la llevan en sus pies. No es permitido en nuestras cárceles por lo menos por el Código Penitenciario golpear con el bastón al recluso. En muchas cárceles norteamericanas si es permitido a la menor protesta.

Entonces si fueran tan buenas las cárceles norteamericanas no veo yo porque no quieran la extradición, y si me habla aquí del día de Las Mercedes, si 14 de septiembre, y si esa madre fue trabajadora social durante 25 años voluntaria en las cárceles, y luego llegó a directora de la cárcel de mujeres, por eso conozco la infamia de nuestras cárceles, pero también conozco la infamia de los delitos.

Conozco como sufre el ciudadano cuando le matan a su padre, a su madre, o a su hermano y nadie hace nada por reivindicar su derecho a la justicia. En navidad me era muy fácil doctores, ir de lugar en lugar como lo hice muchas veces consiguiendo ropa para el recluso, pero cuando yo intenté conseguir plata para pagar la cuota de una casita que se iba a perder porque una persona había sido asesinada no la conseguía, nos quitamos el 24 de diciembre el saco para dárselo al recluso, pero nos olvidamos de esos huérfanos, de esas viudas, de esa gente, que como consecuencia de la conducta de un ser humano se quedó en la nada.

Algo muy parecido a lo que veo en estos proyectos. Pensemos siempre en el infractor, no pensemos en la víctima, porque no le ponen dientes a esto, dígame que tendrá derecho a una rebaja, en cuanto indemnice a la víctima según la condena, cuando paguen los perjuicios y digo ok, una reparación. Pero rebajar penas por rebajarlas para que de pronto otros consigan votos con esto, no yo voto esto.

La honorable Representante Rosmery Martínez Rosales radicó por Secretaría la siguiente constancia:

Impedimento

En cumplimiento del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar ante las Comisiones Primeras Conjuntas impedimento para participar en el debate y votación del artículo 61 del proyecto de ley de Justicia y Paz, si se aprueba la reapertura del mismo.

Lo anterior por cuanto tengo pariente en segundo grado de consanguinidad que podría verse eventualmente favorecido por el presente artículo.

De igual forma dejar constancia, que tal como se puede constatar en el acta, no participé en el debate, ni en la votación inicial del mencionado artículo 61.

Bogotá, D. C., abril 12 de 2005.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 58 y sometida a votación nominal en la Comisión Primera del Senado es negada mediante el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	SI	
Blum de Barberi Claudia		NO
Cristo Bustos Juan Fernando		NO
Gaviria Díaz Carlos		NO
Gerlén Echeverría Roberto	SI	
Holguín Sardi Carlos	SI	
Martínez B. Oswaldo Darío		NO
Navarro Wolff Antonio		NO
Pardo Rueda Rafael		NO
Pimiento Barrera Mauricio	SI	
Ramírez Pinzón Ciro	SI	
Rivera Salazar Rodrigo		NO
Rojas Jiménez Héctor Helí		NO
Trujillo García José Renán		NO
Uribe Escobar Mario	SI	
Vargas Lleras Germán		NO
TOTAL	6	10
Votos Emitidos:	16	
Votos Afirmativos:	06	
Votos Negativos: 1	0	

Sometida a votación en la Comisión Primera de la Cámara es aprobada mediante votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Amín Hernández Jaime Alejandro	SI		
Arboleda Palacio Oscar Alberto	SI		
Arcila Córdoba José Luis	SI		
Benedetti Villaneda Armando Alberto	SI		
Bravo Realpe Oscar Fernando	SI		
Camacho Weverberg Roberto	SI		
Devía Arias Javier Ramiro	SI		
Enríquez Maya Eduardo	SI		
Flórez Rivera José Luis		Impedimento	
Giraldo Jorge Homero		NO	
Jozame Amar Tony		NO	
López Dorado Oscar	SI		
Martínez Rosales Rosmery		Impedimento	
Montes Alvarez Reginaldo Enrique		NO	
Navas Talero Carlos Germán		NO	
Parody D'Echeona Gina María		NO	
Pedraza Ortega Telésforo	SI		
Piedrahita Cárdenas Carlos Arturo		Impedimento	
Torres Barrera Hernando	SI		
Varón Cortino Germán,		NO	
Velasco Chaves Luis Fernando,		NO	
Vélez Mesa William,	SI		
TOTAL	12	7	3
Votos Emitidos:	22		
Votos Afirmativos:	12		
Votos Negativos:	7		
Representantes impedidos:	3		

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consecuencia ha sido negada la proposición de reapertura. Una moción de orden doctor Moreno de Caro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias Presidente. Muy respetuosamente insisto, apelo ante la Plenaria la negativa del artículo 61. La cual le solicito a través suyo y permítanme

agradecer inmensamente la magistral intervención del Senador Gerlén y agradecer también la intervención del señor Ministro de Justicia.

Bogotá, D. C., abril 12 de 2005

Doctores

MAURICIO PIMIENTO

Presidente Comisión Primera Senado

HERNANDO TORRES BARRERA

Presidente Comisión Primera Cámara

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Senado

ZULEMA JATTIN

Presidenta Cámara

Ciudad

Muy comedidamente apelo la negativa al artículo 61, Rebajas de Penas, del Proyecto Justicia y Paz, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 5ª de 1992.

Agradezco tramitar lo pertinente con la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

Firmado: *Carlos Moreno de Caro*

Senador de la República, C. C. 17157139 Bogotá.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, proceda a darle el trámite respectivo a la apelación que ha presentado el señor Senador.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 59

El Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, al cual se le acumulan los proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara y 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que se creen en virtud de la presente ley, serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos exigidos para ser Magistrado de estos Tribunales, serán los mismos exigidos para desempeñarse como Magistrado de los actuales Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá conformar los grupos de apoyo administrativo y social para estos Tribunales. La nominación de los empleados, estará a cargo de los Magistrados de los Tribunales creados por la presente ley”.

Firmado honorable Representante *Roberto Camacho* y Ministro del Interior, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Presidente. En realidad esto es de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, nosotros lo hemos introducido como artículo nuevo firmado por el Ministro y sus parlante, pero es de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura que lo que busca es reglamentar la forma, el modo de elección de los Magistrados del Tribunal para los efectos de esta ley, me parece que es totalmente razonable, para que quede claro ese procedimiento, entonces pido proceda a votar.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 59 y sometida a votación en la Comisión Primera del Senado es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Sometida a votación en la Comisión Primera de la Cámara es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

El texto del artículo nuevo aprobado es:

Artículo Nuevo. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que se creen en virtud de la presente ley, serán elegidos

por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos exigidos para ser Magistrado de estos Tribunales, serán los mismos exigidos para desempeñarse como Magistrado de los actuales Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá conformar los grupos de apoyo administrativo y social para estos Tribunales. La nominación de los empleados, estará a cargo de los Magistrados de los Tribunales creados por la presente ley.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente propuesta de artículo nuevo:

Proposición número 60

El Proyecto de Ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, al cual se le acumulan los Proyectos de Ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara y 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Los recursos de que trata la presente ley y cuyo trámite corresponden a la Corte Suprema de Justicia, tendrán prelación sobre los demás asuntos de competencia de la Corporación y deberán ser resueltos dentro del término de 30 días”.

Firmado honorable Representante *Roberto Camacho* y Ministro del Interior, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 60 y cerrada esta es sometida a votación en la Comisión Primera del Senado siendo aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Sometida a votación en la Comisión de la Cámara es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

El texto del artículo nuevo aprobado es:

Artículo Nuevo. Los recursos de que trata la presente ley y cuyo trámite corresponden a la Corte Suprema de Justicia, tendrán prelación sobre los demás asuntos de competencia de la Corporación y deberán ser resueltos dentro del término de 30 días.

La Secretaría informa que se ha radicado la siguiente proposición que contiene un texto para artículo nuevo:

Proposición número 61

El Proyecto de Ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara, al cual se le acumulan los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, y 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo. Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 de 2002 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002.

Firmado honorables Senadores *Andrés González Díaz* y *Roberto Camacho*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Gracias señor Presidente. Este artículo tiene relación directa con la decisión ayer tomada respecto al artículo 64. Ello es inobjetable. Y en ese orden de ideas a nosotros nos sigue pareciendo o a mí caso particular que

la decisión de fondo sobre el tema del estatus político en el movimiento de autodefensas, le corresponderá a la Plenaria de la corporación.

Sin embargo se me señala señor Presidente y señor Ministro que el objetivo, que uno de los objetivos centrales de este artículo avalado por el coordinador ponente es solucionar un tema interno o interno no, público que se viene presentando ante la Fiscalía General de la Nación. Y en ese orden de ideas si es para solucionar el tema de las personas que se hayan desmovilizado y con la Ley 782, yo le pediría señor coordinador ponente explicación puntual respecto a esa bondad de ese primer inciso.

Y si la explicación fuere satisfactoria como creo que lo es, la petición concreta es que lo votemos por apartes, inciso por inciso. Porque es innegable que el segundo párrafo, el segundo inciso trata, de buena fe el Senador González de intentar incorporar algunas figuras delictivas para que se puedan acoger al proyecto de ley.

Reitero, como considero que la decisión de fondo esta sobre el tema que esta planteado, como está proyectado, como está redactado. El artículo 64, me parece que no da a lugar la buena intención del Senador González y por lo tanto coordinador ponente, yo quisiera que votáramos el artículo por inciso, previa explicación sobre el objetivo a tratar en el inciso inicial y el inciso final de la presente proposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Camacho yo no tengo ningún problema en acceder a la solicitud del Senador Andrade, porque me parece que para mejor comprenderlo es conveniente dividirlo en dos. De manera que por mí no hay ningún inconveniente. Al fin y al cabo esta ley no sirve para nada, entonces da igual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias señor Presidente. Es para anunciar el voto negativo a este artículo señor Presidente. Aquí en este país todo el mundo se desgarran las vestiduras diariamente en todas partes, porque dicen que quieren lograr la paz y en todos los discursos, en todos los cocteles, en todas partes, repito, se habla de que quieren la paz.

Pero para hacer la paz no solamente se necesita hablar y decirlo, sino tener realmente una voluntad verdadera y real para que esto pueda acontecer y pueda suceder. Y en este proyecto el Congreso de la República ha venido soslayando varios temas, uno de ellos señor Presidente, es el tema de la concertación. ¿Quién ha dicho que no se puede hablar con los depositarios de los beneficios de esta ley?

¿Cómo es posible que no debe haber una dosis pequeña, pero una dosis de reciprocidad, de comunicación con las personas que pueden ser beneficiarias hoy?, y ¡a temor!, ¡a peligro! que se ha dado aquí, si alguien es vocero, habla, se comunica o entiende el diferente pensar de estos grupos armados ilegalmente.

En la segunda hipocresía, el narcotráfico, este país está hasta los huesos del narcotráfico, en cualquier estamento y como una guerra no se iba a sostener una guerra, sucia, fea, maldita para el país, no se iba a sostener con el tema del narcotráfico y estamos todo el tiempo soslayando el tema del narcotráfico y cuando todo estaba olvidado, cuando todo estaba feo, cuando todo estaba perdido, quedaba un artículo que podía ser atractivo para un proceso de paz.

Un artículo que podía salvar el esfuerzo de varios meses aquí y ese artículo era el 64 cuando se ponía definir a los armados ilegalmente como con estatus político y ayer ese tema se hundió y hoy casi con complicidad del gobierno, estamos siendo otra vez hipócritas y soslayando la verdad de un proyecto que se necesita para la paz si la quiere. Porque si no la quiere también es entendible que el Congreso no crea necesario que es tiempo de hacer la paz.

Y viene ahora el tema de los delitos políticos, el artículo 64 lo hunden y repito, con complicidad también del gobierno, entonces soslayan la verdad y para qué es este artículo.

Aquí usted señor Presidente, no nos ha citado para hacer un acuerdo de paz o para rebajar las penas a unos delincuentes comunes, creo que el país ha venido madurando en los últimos meses, de realmente quiénes son las Autodefensas y creo que todos tenemos conciencia de eso y esa es la paz que queremos o no queremos, eso lo tiene que determinar

políticamente el Congreso de la República. Y aquí no valen argumentos jurídicos, aquí no valen esas escaramuzas ante la opinión pública y esas lavadas de mano que últimamente hemos visto aquí. Aquí hay una voluntad política por parte del Congreso de la República, manejada también por el Gobierno Nacional, si quieren o no quieren la paz.

Lo demás todo, es fantasía, nos estamos engañando con fantasía, a muchos les gusta el oro de la paz, hoy nos estamos engañando con fantasía. Esta es una ley de pura fantasía para quedar bien ante unos personajes, ante una comunidad mediática, pero que realmente en lo local, en lo importante, en lo que puedan callar fusiles, en lo que pueden parar bastantes muertos, esa ley no nos sirve, perdóneme, para un carajo sirve esa ley en el día de hoy.

Y repito, el último artículo que quedaba para volver atractiva esa ley, hoy se está perdiendo, por lo tanto ese artículo que lo entiendo que es para las personas que están desmovilizadas, para fortalecer aquellos que ya han venido dejando el fusil, no me gusta, porque repito, es una forma de soslayar lo que realmente ha venido sucediendo con este proceso y no solamente la culpabilidad va a parar el Congreso, sino también la acompaña al gobierno.

Voto negativo este artículo, aunque se dé sus buenas intenciones, aunque me gusta, aunque lo entiendo, pero que también me deja el sabor de que hemos soslayado la verdad, que el país hoy quiere que se hable.

Por lo tanto acompaño la apelación que hizo en el día de ayer el Senador Hernando Andrade y me someteré a esa apelación en Plenaria, si es posible que alguien entienda o si alguien quiere la paz. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Congresistas. Yo quiero manifestar mi apoyo al artículo presentado: Voy a dar dos argumentos y espero que en el primero o en el segundo el gobierno reflexione acerca de lo que estamos haciendo.

Por un lado, yo considero que las Autodefensas y los guerrilleros desmovilizados tienen en Colombia un tratamiento de delincuentes políticos. Lo he sostenido ayer y hoy, me parece que no tienen razón quienes dicen que no se les ha dado tratamiento político, porque cuando aprobamos la Ley 782 se quitó el estatus político, pero se dijo que podían ser indultados los miembros de los grupos en armas si cometían algunos delitos exceptuando los crímenes atroces.

Yo insisto en el Argumento señores del Gobierno, de que son diez mil los desmovilizados que a través de la Ley 782 han sido indultados, muchos de ellos ni siquiera han ido a un Fiscal o a un juez y eso es posible porque en esa ley había un reconocimiento particular a los miembros de estas agrupaciones armadas.

Si eso no fuese así, no estarían hoy reinsertados sino estarían presos bajo el imperio del Código Penal.

De manera que no pueden llamarnos a confusión, diciendo que tenemos que definir el estatus político del paramilitarismo o de la guerrilla, porque en la Ley 782 tuvimos un criterio amplio y generoso vinculado al indulto que en la práctica significa que esas personas no están siendo tratadas como delincuentes comunes.

Pero señor Presidente y señor Ministro y señor Comisionado y los que estén interesados en oírme, que pienso que son muy pocos, pero además como no trato de convencerlos sino dejar constancia de mis preocupaciones y explicar mi voto. Apareció ayer aquí el expediente de la apelación, de una apelación bastante curiosa, porque no es la apelación de un proyecto, sino la apelación de la negación de un artículo.

Yo no sé si en el reglamento doctor Roberto Camacho, eso esté claro, si ustedes tengan bien claro eso, porque en este Congreso lo que hemos visto es la apelación de los proyectos que son negados, entonces cuando un proyecto se niega señor Presidente, la apelación va a la Plenaria de la Cámara correspondiente y si se acepta la apelación, el proyecto se pasa a otra comisión distinta de la que negó el proyecto en primer debate.

Existe la posibilidad de apelar artículos negados, pero aquí viene un inconveniente de orden reglamentario que yo espero que tengan bien claro para la salud de esta ley. Yo he votado el 90% de esta ley y he apoyado esta ley. Pienso que si sale como está, sale muy bien, que el

Presidente Uribe ayer le escuché decir de alguna manera algo sensato, pues ahí está la ley, qué hacemos. Dios quiera que sirva, que la gente se acoja a semejante generosidad de en lugar de pagar cuarenta años, ir a una pena alternativa de cinco años. Yo no quiero que se hunda la ley. Pero, pues yo dejo esto como constancia más bien, pero que la Presidencia no. No encuentro en el Reglamento del Congreso cómo se va a tramitar esa apelación.

¿Quién tramita la apelación de la negación de ese artículo? El superior de estas comisiones y ¿cual es el superior de estas comisiones? ¿La Plenaria del Senado o la Plenaria de la Cámara?, Entonces diríamos, no, es el Congreso en pleno, pero la Constitución dice, cuáles son los tres o cuatro eventos en los que el Congreso puede funcionar en pleno, de tal manera que esta apelación lo mismo que la del jubileo, va a llegar por un lado al Senado en pleno y por otro lado a la Cámara en pleno. ¿y qué podrá ocurrir?, Que el Senado la apruebe o que la Cámara no la apruebe, ¿y quién va a resolver eso? En últimas ¿quién va a votar esos artículos?, ¿Volverá eso a las comisiones conjuntas?

Ahí hay un verdadero embrollo reglamentario, que yo quiero que quede muy claro, no sea que por eso se pierda toda la ley. Es que existe una reglamentación constitucional y legal para las comisiones conjuntas y obviamente en lo que no esté especificado para las sesiones conjuntas, se aplica el resto del Reglamento del Congreso. El resto de la Ley 5ª. Pero aquí en el resto de la Ley 5ª no está reglamentada la tramitación de esas apelaciones de artículos. Es lo que yo tengo claro, lo que yo he visto, insisto quedarnos en manos de esa apelación, con esos problemas de reglamento para su tramitación, puede ser dejar esta ley en el aire, pero si ustedes tienen claro lo contrario, pues yo con mucho respeto dejo mis palabras como constancia, pero me parece que sería mejor señor Ministro y señores Congresistas, aprobar el artículo presentado por Andrés González.

¿Cuál es la ventaja del artículo del Senador Andrés González, que habla del concierto para delinquir?, ¿el concierto para delinquir de contenido político es lo mismo que llamamos rebelión o sedición o delitos políticos? Es agruparse para cometer delitos, para tumbar el régimen o para interrumpir transitoriamente el funcionamiento de ese régimen constitucional o legal.

Hoy día existe el problema señor Comisionado, usted lo debe tener más claro, de que muchas personas sindicadas de concierto para delinquir, tienen problemas para entrar en la Ley 782, pues con este artículo de Andrés González lo que se hace es abrir la puerta sin definir el paramilitarismo como delito político, para quienes se han agrupado para cometer crímenes desde el paramilitarismo o desde la guerrilla en concierto para delinquir, puedan entrar a la Ley 782 y ser objeto de indultos o de tratamientos iguales a los demás reinsertados.

Me parece que el artículo en ese sentido es bueno, no incluye todas las conductas atroces obviamente, pero incluye el concierto para delinquir el uso de prendas de uso privativo y el uso de armas de uso privativo. De tal manera que en mi criterio yo tengo claro que este artículo debería ser aprobado, porque soluciona en parte la discusión que tuvimos anoche, pero no nos lleva a la decisión que se quiere tomar que es de consagrar específicamente como delito político la conformación de grupos paramilitares que entre otras cosas yo ya argumenté aquí con otros, en el sentido de que no es necesario porque hoy en día los tipos de rebelión y sedición son tipos de sujeto activo indeterminado que pueden cometer tanto guerrilleros como paramilitares, como delincuentes comunes.

Me parece que dejar el proyecto señor Ministro y señores Ponentes al argur de una apelación cuyo trámite no está plenamente establecido en el reglamento, puede ser muy peligroso y que sería preferible avanzar en la ley aprobando este artículo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

No quisiera entrar en la controversia, Senador Héctor Helí, sobre el fondo del tema. Porque este artículo del Senador González nos lleva al camino y a la tesis de que no hay móviles políticos en el accionar o actuar de las Autodefensas. Y esa es una discusión creo que nunca de acabar, por lo menos de hoy no acabar.

Yo lo que sí quiero dejar constancia señor Presidente y ya está radicada la apelación, es en rechazar y descartar señor Presidente, la tesis del Senador Héctor Helí. De que un artículo negado en una comisión, Senador Héctor Helí y Representante Navas, así como usted reclama. La tesis del Senador Héctor Helí, brillante como las que él sabe expresar, llevaría a que una comisión minoritaria dentro de un parlamento, simplemente con la negativa de un artículo no se pudiera acudir al principio normal, constitucional y general de la soberanía legislativa, de la soberanía popular aquí representada que significan las mayorías en las Plenarias de una corporación.

Esto seguro que sobre ese tema debe y tiene que haberse pronunciado la Corte Constitucional. Porque eso parecería la Carta del 86 echando la llave al mar y un artículo no podría ser considerado. Yo quisiera dejar constancia señor Presidente, de que no compartimos esa tesis, es obvio Senador Héctor Helí que cada Cámara respectivamente es el superior jerárquico de las comisiones conjuntas.

El derecho no hay que tampoco darle muchas vueltas, el Senado resolverá la apelación y la Cámara resolverá autónomamente, independientemente la apelación, si en una de las dos corporaciones se niega, pues está negado la apelación, pero en nuestro sentir la apelación está vigente, está sustentada, en su momento en Cámara lo sustentará o lo sustentará yo mismo o algún colega de Cámara, pero en eso quiero dejar la precisión de que el tema estaría resuelto procedimentalmente.

Pero yo sí quisiera Ministro del Interior y señor Viceministro, yo comparto en buena parte la intervención del Representante Benedetti.

Es que desde el comienzo no le dijimos al país la importancia del artículo 64 y de qué se trata y para dónde va el proyecto.

Si al país se le hubiera dicho desde el comienzo con claridad, sin ambaje, sin vericuetos, ¿cuál es el objetivo de este proyecto?, otro sería el destino o por lo menos la suerte actual de este proyecto.

Lo que no quiero es que quepa bajo la responsabilidad de la Comisión Primera, ni nosotros por nuestro voto, que estemos cerrando posibilidades para acuerdos hacia el futuro con las Autodefensas y con los otros grupos.

Me explico. Yo he pedido que se vote separadamente, pero sí quiero que el gobierno nos diga claro si ese segundo párrafo del Senador Andrés González, donde trata de suplir en algo la decisión negativa tomada por él y por las comisiones conjuntas ayer, nos mejora en algo la situación.

Porque si yo fuera así, yo sería también, estaría en condiciones de votar ese segundo párrafo. Por eso en este punto concreto señor Alto Comisionado para la Paz y señor Ministro del Interior, díganos como debió decirse al país, si esta solución alterna o alternativa, ustedes la contemplan y la miran positivamente o si nos sometemos a esperar la decisión de la Plenaria, pero digamos e intervenga señor Alto Comisionado, para que por fin le digamos lo que yo creo y estoy seguro y el Representante Camacho lo ha dicho, el Representante Benedetti, era punto central y cardinal del proyecto como era el artículo 64.

En ese sentido nuestra intervención y constancia señor Presidente y nuestra petición que sobre el punto concreto de la propuesta del Senador González intervenga el Gobierno Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. La verdad, alrededor del tema donde ya se ha fijado una posición inicial por parte de las comisiones conjuntas, es necesario mirar precisamente el escenario en que nos movemos en el tema de la desmovilización.

Aquí el Congreso aprobó la Ley 782 que ratifica, doctor Navas los alcances para la desmovilización previstos en la Ley 418. A través de tres gobiernos se ha mantenido una política para la reinserción...

Fin jurídico para la reinserción. Pero miremos cuál es la órbita desde el punto de vista constitucional, para poder expedir la Ley 782. Puede el Congreso de manera soberana revisando uno a uno los numerales y literales y diferentes incisos que comportan su rol funcional al tenor del artículo 150 de la Carta Política, aprobar el perdón judicial, la amnistía y el olvido por los delitos que se han cometido de manera abierta y sin llenar unas solemnidades, puede para delitos comunes entrar hacer esas concesiones, ese es un análisis bien profundo que debe iniciarse a partir no solamente de la vigencia de la 782, sino este proceso de justicia y paz.

Tenemos que revisar entonces el artículo 150 numeral 17 de la Carta, cuando nos dice el Constituyente lo siguiente: funciones del Congreso. Corresponde al Congreso hacer las leyes, por medio de ella se ejercen las siguientes funciones: 17. Conceder por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil, respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Y posteriormente dentro de nuestro sistema constitucional recoge el Constituyente en el artículo 189 de la rama ejecutiva. En el artículo 201, perdón, donde están las funciones del gobierno recogen lo siguiente: Corresponde al gobierno en relación con la Rama Judicial. 2. Conceder indultos por delitos políticos con arreglo a la ley e informar al Congreso sobre el ejercicio de esta facultad, en ningún caso estos indultos podrán comprender la responsabilidad que tengan los favorecidos respecto de los particulares.

En una y otra parte marca un lindero y genera una condición sin ecuanon, solo por delitos de orden político, no podría el Presidente hacerlo de manera arbitraria y unilateral saliéndose del mandato superior que prevé el Constituyente y entonces me voy a remitir a la Ley 782. Frente al caso del proyecto justicia y paz.

Frente a la decisión inicial que se ha tomado, podría el gobierno seguir concediendo bajo la técnica de procedimiento de la suspensión de la pena o de la cesación del procedimiento indultos o amnistías a personas que han entrado a delinquir y que no tienen el rótulo de la guerrilla, ni la pertenecía a la guerrilla, sino a los grupos de Autodefensas, si se mantiene el condicionamiento y la reflexión y la decisión soberana y mayoritaria de que estos grupos no pueden cometer delitos de ese carácter, del carácter político, podría seguir dándosele aplicación a la Ley 782 por parte del Presidente de la República, cuando el 150, 17 y el 201 numeral 2 señalan que solamente los puede por delitos políticos.

Podría superar esa órbita de la prescripción constitucional, el gobierno, allí yo diría que entonces todo el proceso de reinserción señor Comisionado, los seis mil desmovilizados que entiendo que se han dado desde la orilla de la UC, están mal soportados bajo una reflexión equivocada de este Congreso cuando permitió la 782 que se diera ese mecanismo de la reinserción para las Autodefensas, está siendo contradictorio este Congreso, frente a lo que decidió en este período 2002-2006, cuando aprobó de manera ampliamente mayoritaria los términos de la Ley 782.

Entonces se le da el carácter político, porque el soporte de la Ley 782 no puede ser aislado, no puede olvidar y negar el marco y el formato constitucional, está atemperada en todo momento a ese eje constitucional. Entonces podría predicarse que cometen delitos para la órbita de la 782 de acuerdo al razonamiento y a la reflexión que tuvo el Congreso en la aprobación y en la decisión final de la 782 cometen delitos políticos, pero en este otro escenario, cuando son los mismos grupos de Autodefensa y ya no cometen un delito común o menor, sino uno de lesa humanidad, uno grave o uno inmerso en el estatuto de Roma, ¿En la órbita de la Corte Penal Internacional no cometen delitos políticos?

Hay una contradicción entonces histórica de este Congreso y ahí entonces sí persiste la interpretación que se dio ayer, una aplicación indebida de la 782 cuando se está concediendo con otro nombre bajo el esquema de la cesación de procedimiento u otras técnicas de orden procedimental penal, amnistías o indultos. He allí una contradicción que hay que superar y valdría la pena superarla.

Me dirán el derecho es dinámico, el derecho no se queda quieto, el derecho puede modificarse y el pensamiento también es dinámico y lo compartimos, pero allí queda una bella contradicción histórica, a mi juicio coloca al gobierno en una posición de no seguir dándole aplicación a la 782 para las Autodefensas, porque entonces yo pregunto, si no es el 150, 17 de la Carta Política, ni tampoco es el 201 numeral 2 de la Carta Política, la fuente constitucional de la 782, ¿cuál de los artículos de este mandato constitucional es el que rige y enmarca la Ley 782?

Allí es un debate a nivel constitucional que tenemos que hacer sobre la 782, es válido que se siga haciendo un proceso de desmovilización, yo diría que no. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero referirme a un tema que se viene discutiendo reiteradamente, tiene que ver con la apelación formulada aquí. El Senador Héctor Helí Rojas con suficiente claridad jurídica, nos hacía una interpretación a su modo de ver del tema de la apelación, la normatividad en nuestro reglamento es muy clara. La única vía que tienen las comisiones para las enmiendas que son negadas en dichas comisiones es la apelación.

El artículo 180 del Reglamento, de la Ley 5ª, no podemos acudir al artículo 166 que se refiere a la negación total de un proyecto. Ese no es el caso en estudio. Para el caso del artículo negado en la noche de ayer, fue interpuesta la apelación y señor Ministro, podemos tener la seguridad que ambas plenarias deben pronunciarse sobre el recurso interpuesto, porque el artículo fue negado, no importa qué Cámara lo hubiese aprobado y Senado hubiese negado el mismo artículo.

Se entiende por negado el artículo y al estar negado el artículo, el 180 establece que la única vía que le asiste a las Plenarias es a través de la apelación.

Es por eso que considero que pretender buscar un artículo que le dé seguridad al proyecto, si pretendemos votar este artículo, porque resulta es saludable, votémoslo, pero necesariamente lo que se negó en la noche inmediatamente anterior, debe ser reconsiderado por las Plenarias en virtud de la apelación interpuesta, nos decía el doctor Héctor Helí, honorable Senador Héctor Helí Rojas, que si en virtud de las sesiones conjuntas, estar en la sesión tercera con una reglamentación especial harían que no se pudiesen considerar tal circunstancia, no podríamos entrar a considerar esa contingencia, porque sería tanto como desconocer el poder que le asiste a la Plenaria en la toma de decisiones.

Si así fuera sería omnímodo el poder de las comisiones y escaparía al control de las Plenarias lo que se vota en las comisiones conjuntas.

No sucede así y en la sesión cuarta que es la que pues le sigue a la sesión tercera, independientemente se contempla esa eventualidad, en el caso de presentarse la negativa de la enmienda, la única vía que existe es la vía de la apelación. Es por eso honorable Senador Héctor Helí, yo tengo la plena convicción jurídica de que a partir de la apelación quedaron habilitadas las Plenarias de Senado y Plenaria de Cámara para conocer de la discusión del artículo. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo no quise armar esta polémica, es que yo soy muy acomedido. En mi tierra me decían cómo es de lambón usted, pero como me estimo mucho entonces yo soy muy acomedido. Yo lo que he invitado es a pensar porque debemos tener absolutamente claro que esa apelación va a la Plenaria del Senado y va a la Plenaria de la Cámara.

Esas Plenarias seguramente van a decir sí, aceptemos la apelación ¿y qué ocurre?, mandan el proyecto a otras comisiones, a las segundas o a las cuartas, o a las quintas para que le continúen dando primer debate a este proyecto de ley.

Yo no sé cuándo ira a ocurrir eso, pero eso se debe demorar un poquito, el gobierno no sé si tenga claro que este proyecto tiene mensaje de urgencia. Y que seguramente no vamos a poder ocuparnos de más temas hasta que se resuelva la apelación. Si tienen eso claro, perfecto. Yo no estoy discutiendo con nadie, hombre pensemos, aprendamos del caso mío, aclaremos unas dudas que tengo, pero si lo tienen absolutamente claro, no hay ningún problema, qué tal yo con Reginaldo Montes, todo un Presidente de Colombia Democrática, yo entrando aquí a discutir con él, a cuestionarlo, mi respeto total.

Pero sí pienso que hay unas dudas y que aquí podemos hacer lo que queramos, pero tratemos de hacerlo con toda claridad, sin que nos queden dudas, entonces decimos sí, este proyecto lo volveremos, lo tendremos en Plenaria de Senado y Cámara por allá en quince días, veinte días, yo no sé.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Señor Presidente. Únicamente una aclaración señor Presidente. Lo que se refiere el honorable Senador Héctor Helí Rojas es al artículo 166

en el supuesto caso de que hubiese sido negado todo el proyecto, en ese caso si el proyecto es enviado a otra comisión. Pero aquí lo que estamos es frente a la enmienda de un artículo que lo contempla, el artículo 180 del Reglamento. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. De manera muy breve. He traído este artículo cumpliendo un deber y una inquietud mía y de algunas personas en aras de aproximarse este asunto con serenidad, con tranquilidad y quisiera hacer dos observaciones.

La primera: No se trata de ninguna manera aquí de reproducir la controversia que tuvimos la noche de ayer. Sobre la cual cada uno de nosotros asumió una posición.

Yo personalmente consulté mis convicciones, respeto mucho las posiciones que se tomaron por parte de otros Senadores y Representantes. Creo que esa controversia está abierta, cada quién habrá de expresar en las Plenarias lo que opina sobre el particular, no se trata aquí de tramitar o sustituir el trámite de la apelación. Cada uno traeremos en su momento, nuestros argumentos.

De manera que esto de ninguna manera lo veo yo vinculado al trámite de que haya de darse o no a la apelación. Cada uno tenemos nuestras convicciones en esa materia, en su momento las volvemos a exponer y usted le dará el trámite pertinente a la apelación y decidirá las mayorías.

Yo fijé mi posición muy clara en esa materia y la voy a mantener. Esta propuesta recoge es una inquietud en el sentido que se le dé un alcance mayor a la Ley 782. Exclusivamente extender un poco más los beneficios penales de la Ley 782 aprobada por este Congreso y desde luego para delitos comunes porque no podríamos revivir aquí la discusión del delito político porque estaríamos contradiciendo la voluntad del Senado y de la Cámara expresada el día de ayer.

Simple y sencillamente se recoge una inquietud expresada por la Fiscalía por el Gobierno en distintas oportunidades, en el sentido de que respecto a delitos como el concierto para delinquir, existen diversas interpretaciones de si se aplica o no los mecanismos previstos en la Ley 782.

De manera que el único alcance que se pretende, en eso quiero ser muy claro, no se trata de buscar aquí instrumentos distintos para lograr otros resultados, no, lo único que se busca aquí es extender la Ley 782 a los casos de concierto para delinquir, pero no a todos los delitos de concierto para delinquir, solo como lo dice el artículo a los del inciso 1º, porque si hubiese por ejemplo un concierto para delinquir, para efectos de un genocidio o del secuestro, pues eso debe ir dentro del grupo de delitos que se traten con pena alternativa y no dentro de la órbita de la Ley 782.

De manera Presidente, yo cumplo con ese deber de presentar esa fórmula, está a juicio del gobierno, a juicio de ustedes, si consideran que es útil o no, no es un tema de vanidades, ni de autorías, este es un tema muy serio para tratarlo como proyecto de artículos que se deban definir en función de una o de otra persona.

Trata de resolver un problema muy concreto que aquí se ha planteado y de ninguna manera pretende revivir la controversia de ayer o de encontrarle una solución sustitutiva, porque no lo hace, ni es para ello. Única y exclusivamente resuelve un tema muy completo que es el del alcance de la Ley 782, sin llegar a pretender que se corra un milímetro la frontera respecto a los delitos políticos, porque sobre eso fijamos posición muy claramente el día de ayer.

Está en manos de ustedes considerar si es útil o no, está en manos del gobierno la valoración de este tema, yo simplemente cumplo con el deber de presentarlo como ya lo había anunciado ayer y hace varias semanas en esta materia, según como fuere el resultado de esta decisión, creo que la constancia en esta materia como señaló el doctor Héctor Helí Rojas, tiene un valor absolutamente fundamental. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 61 y sometida a votación en la Comisión Primera del honorable Senado, es aprobada con constancia del voto negativo de los honorables Senadores: Carlos Gaviria y Mauricio Pimiento.

Sometido a votación la proposición número 61 en la Comisión Primera de la Cámara es aprobada con constancia del voto negativo de los honorables Representantes: Armando Benedetti y José Luis Arcila.

El texto del artículo nuevo aprobado es el siguiente:

Artículo. Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 de 2002 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Artículo 67. Sírvase dar lectura al artículo 67 señor Secretario.

Secretario:

Sí señor Presidente. Vigencia y derogatoria. La presente ley deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias. Se aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Al respecto me permito informarle señor Presidente, que en la Secretaría han sido radicadas dos proposiciones. Una por el Senador Darío Martínez y otra por el Representante José Joaquín Vives.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sírvase dar lectura a las proposiciones. ¿Son aditivas, son sustitutivas, qué son? Entonces la del Senador Martínez es aditiva, entonces la leemos ahora más adelante.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 62

Artículo 67. La presente ley se aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y regirá por el mismo término que la Ley 782 de 2002.

Firmado honorable Representante *Joaquín José Vives*.

Proposición número 63

Adiciónase el artículo 67 con el siguiente inciso:

“Tratándose de la guerrilla, la presente ley se aplicará a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia, si hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación Nacional, en los términos y con sujeción a lo prescrito en esta norma”.

Firmado honorable Senador *Darío Martínez*.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es sustitutiva. Entonces votamos primero la del Representante José Joaquín Vives.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Voy a explicar el sentido de esta propuesta. Han dicho los autores de la ley, los ponentes y especialmente el gobierno, que esta ley es una ley universal. Que está dirigida a beneficiar a las Autodefensas y a la guerrilla.

Pero la verdad de acuerdo con el artículo de la vigencia no es esa. El artículo de la vigencia establece un corte de cuentas.

Dice la vigencia: Que solamente la ley se aplicará para hechos anteriores a la vigencia, no por hechos posteriores.

Yo escuché la explicación que dio el Ministro del Interior sobre la vigencia de la ley y estoy totalmente de acuerdo con usted, que frente a las Autodefensas no puede la ley darle efectos hacia adelante, sino efectos retroactivos y el corte hay que hacerlo desde el momento en que entra en vigencia, porque se está hablando de un proceso de paz, de una desmovilización, etc.

Pero seamos honestos con el país, seamos sinceros con la nación y con el mundo. Esta ley si se aprueba no va a servir absolutamente para nada con respecto a la guerrilla, por hechos posteriores a su vigencia.

Por ejemplo: El Gobierno, acertadamente, ha iniciado unas conversaciones preliminares con el Ejército de Liberación Nacional. Lo apoyamos. Y le deseamos suerte, ese proceso no culmina ni mañana ni pasado. Supónganse que se demore un año, ¿se podrá aplicar esta ley atendiendo a la vigencia propuesta por el gobierno a hechos posteriores a su vigencia?, pues de aquí a un año cuando se consolide una desmovilización o un proceso de paz con el ejército de liberación nacional, pues nos toca expedir otra ley, porque esta ley no sirve.

Con las Farc, pensemos lo mejor con la Farc, que a la vuelta de tres años, de cuatro años, de cinco años, se adelante un proceso de paz y las Farc decidan frente a la angustia de la derrota a la cual dicen la tienen sometida, desmovilizarse. A reunir entonces al Congreso, seguramente, yo con toda seguridad no estaré, mensaje de urgencia y qué complejo Representante Camacho expedir esta clase de leyes.

Otra ley para las Farc. Desnudémonos señor Ministro. Hay que desnudarse conceptualmente, esta ley así como se va aprobar es para solucionar unos problemas absolutamente serios y en forma necesaria que tienen que ver con las Autodefensas de Colombia. No obstante que la ley haciéndolo un tímido homenaje en el objeto de la misma y en el marco habla de la guerrilla y de las Autodefensas, pero la cruda realidad es esa, seguramente, me van a decir, que yo soy sesgado hacia la guerrilla, no señores, yo soy sesgado frente a la franqueza que debe tener el Congreso y el gobierno con lo que está haciendo y con lo que estamos haciendo.

Aquí no podemos confundir una cosa con la otra, ni suponer mentiras. Yo personalmente he criticado la personificación que se hace con la ley, el sentido de la universalidad de la ley es absolutamente equivocado, mentiroso, no es cierto, sí señor Ministro, con las Autodefensas no hay que dejar las puertas abiertas para que por hechos posteriores a su vigencia, sigan ellos matando, masacrando y delinquir y sometiéndose al marco jurídico de la ley y estas penas alternativas tan generosas y benévolas, no, estamos totalmente de acuerdo.

Pero sí es absolutamente justo, necesario y honesto dejar la puerta abierta a través de esa cláusula jurídica para que la guerrilla cuando se desmovilice, cuando cumpla rigurosamente con los requisitos que están determinados en esa ley, también se acojan a los beneficios de esa ley, eso sí es hablar de la universalidad. Eso sí es hablarle claro a la nación, señor Ministro.

Qué vamos hacer entonces señores Congresistas con la guerrilla colombiana, si no aprobamos esta proposición aditiva, absolutamente nada. Pensar que ellos se van a someter a esa ley exclusivamente por hechos anteriores a la vigencia de la ley, cuando apenas están en los primeros pasos y en el calentamiento obvio y preliminar para iniciar procesos de paz que pueden conllevar a una desmovilización. Dejemos a la Ley quieta frente a la guerrilla, dejémosla paralizada, estatu quo de la ley, hasta cuando la guerrilla cumpla con el mínimo de requisitos que están cumpliendo por lo menos en teoría, las Autodefensas de Colombia.

Eso me parece que es perogrullo, una cosa obvia, obvia, no hacerlo señor Ministro del Interior, no hacerlo sí que es grave. Eso es ratificar una mentira. Porque la ley por hechos posteriores a su vigencia no le va a servir absolutamente para nada a la guerrilla colombiana. Esa es la razón de mi propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente. Es que desde cuando conocimos el texto definitivo de la ponencia. (...) Anunciamos la preocupación que ha manifestado el doctor Darío Martínez porque desde el comienzo de la presentación del proyecto el señor Ministro del Interior manifestó que uno de los principios fundamentales del proyecto o de la ley, sería la universalidad de la misma, nos entró entonces la duda de pensar que si era solamente para los hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia lo limitaría exclusivamente, yo quiero pedirle al Coordinador de Ponentes y al alto comisionado, voy a hacer esta intervención para hacer una pregunta y espero que esta

pregunta no pase como las anteriores que pareciera que no interesa o que simplemente no tienen respuesta.

Teníamos la duda del tema de la limitación de la vigencia exclusivamente al proceso de paz que se encuentra actualmente, se examinó una fórmula, yo no sé si está el Ministro, ¿el Ministro está acá? Se examinó una fórmula y era la posibilidad de entregar unas facultades al Gobierno para poner en vigencia esta ley para futuros procesos de paz, no sé si finalmente si se haya presentado como una proposición aditiva al artículo que estamos estudiando y en ese sentido va mi pregunta doctor Roberto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Camacho Weverberg:

No para este no hay aditivas.

Recobra el uso de la palabra la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

No hubo examen de parte del grupo de ponentes, Ministro, Ministro Sabas, ¿no hubo examen del grupo de ponentes frente a la posibilidad de esas facultades para que el gobierno posteriormente pueda utilizar en otro proceso de paz el marco jurídico que se estaría aprobando? Yo quiero entonces presentar esa proposición bajo el argumento y la consideración cuando se habló de la limitación a los hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia se ha manifestado doctor Darío que sería entregar un cheque en blanco para que los grupos al margen de la ley continúen delinquiendo, sin embargo, yo encuentro razón en los argumentos no puede ser que la ley entonces no sea universal y quede exclusivamente para este proceso y en un momento determinado el Congreso deba verse abocado a otro trámite similar.

Voy entonces señor Presidente a radicar una proposición en ese sentido para adicionar un segundo párrafo al artículo de manera tal que quede bajo las facultades del Gobierno poder extender la vigencia en procesos de paz futuros.

Proposición número 64

Otórganse facultades extraordinarias al Presidente de la República para extender la vigencia de la presente ley por motivos relacionados con la consecución de la paz nacional.

Firmado honorable Representante *Nancy Patricia Gutiérrez* y Ministro del Interior, *Sabas Pretelt de la Vega*.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representantes Nancy Patricia eso quiere decir que la suya sería sustitutiva a la aditiva que acaba de proponer el Senador Martínez que en el mismo sentido respecto de otros procesos hacia el futuro pero con un condicionamiento distinto. ¿Usted escuchó la del Senador Martínez?

Recobra el uso de la palabra la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

No señor Presidente no la escuché y lo que yo quiero es anexar un párrafo al artículo 67, no modificaría el texto de la actual si no adicionaría al artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Correcto aditiva, entonces le ruego el favor que mientras votamos la sustitutiva del Representante Vives, léase la de Darío Martínez para ver si hay afinidad en la proposición aditiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

A ver honorable Representante Nancy Patricia, voy a leerle la del doctor Darío Martínez:

“Adiciónese el artículo 67 con el siguiente inciso:

Tratándose de la guerrilla la presente ley se aplicará a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia, si hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional en los términos y con sujeción a lo prescrito en esta norma”.

Eso es lo que propone el Senador Martínez, eso se parece a lo que usted propone.

Recobra el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

En el día de ayer en el debate del artículo 64 una de las críticas creo que del mismo doctor Darío Martínez si no estoy equivocada era la

posibilidad de la ampliación del delito político con un reconocimiento expreso a las autodefensas, yo creo que tampoco valdría la pena hablar específicamente de la guerrilla ya que el objeto de la ley a manifestado claramente que se aplica a los grupos al margen de la ley yo le pediría que nos permitiera ensayar una redacción que se pudiera ajustar en realidad a la intención que hay de parte del Senador Martínez y de parte mía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, con relación a la propuesta del doctor Martínez, yo personalmente no la compartiré ni la acompañaré en razón a que estaríamos abriendo el camino para que se puedan seguir cometiendo todo tipo de actos en contra de la sociedad colombiana amparándose en que quedaría prácticamente en vigencia constante y permanente lo que aquí se ha trabajado, pero en el evento que llegase a tener aprobación esta proposición del Senador Martínez solicitaría de inmediato el uso de la palabra porque pediría que se exceptuara el capítulo sobre acuerdos humanitarios en razón a que los acuerdos humanitarios sí deben quedar exclusivamente bajo el amparo de lo sucedido hasta el momento de la vigencia de expedición de la presente ley y no cubierto para posteriores hechos lo que daría lugar precisamente a que se siguiera cometiendo ese aberrante delito del secuestro pero en su momento pediré la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Gracias señor Presidente, es muy breve es para decir que yo voy a votar negativamente ambas proposiciones, las voy a votar negativamente ambas por una razón muy simple porque parte de un supuesto equivocado, de un supuesto ficticio de que la guerrilla y los grupos paramilitares son iguales, yo pienso que cuando se produzca ojalá se produzca, la desmovilización de la guerrilla, el marco jurídico que se va a necesitar es un marco muy diferente, de manera que por esa razón voto negativamente ambas propuestas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 67 y de las Proposiciones números 62 y 63.

Sometida a votación la Proposición número 62 en la Comisión Primera del Senado es negada mediante verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	2
Votos negativos:	11

Sometida a votación en la Comisión Primera de la Cámara es negada con constancia del voto afirmativo de los honorables Representantes Ramón Elejalde y Germán Navas.

La Presidencia somete a votación el artículo 67 en el texto que presenta el pliego de la ponencia, siendo aprobado por la Comisión Primera del Senado con constancia del voto negativo de los honorables Senadores Carlos Gaviria y Rodrigo Rivera.

La Presidencia somete a votación el artículo 67 en el texto que presenta el pliego de la ponencia, siendo aprobado por la Comisión Primera de la Cámara con constancia del voto negativo de los honorables Representantes Germán Navas Talero, Jorge Luis Caballero.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 63 y concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

La proposición aditiva es la presentada por el doctor Darío Martínez que ya la leí pero si quieren la vuelvo a leer:

“Tratándose de la guerrilla, la presente ley se aplicará a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia. Si hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional en los términos y con sujeción a lo prescrito en esta norma”.

Señor Presidente quiero comentar sobre el particular.

Personalmente no estoy de acuerdo con esta propuesta por varias razones. Recordemos un poquito que esta ley que estamos hoy aprobando se ha expedido o se está expidiendo para resolver un proceso de paz que está en curso y es una ley que es necesario hacer para los delincuentes o para las personas de grupos armados que han delinquido en materia de los

grupos armados que han delinquido en materia de lesa humanidad, si nosotros dejamos la propuesta del doctor Darío Martínez como está, lo que estaríamos diciendo es que se aplica para hechos anteriores a los que estén actualmente en el proceso y que los futuros tienen permiso de seguir cometiendo delitos de lesa humanidad hasta que lleguemos a hacer el proceso. Me parece doctor Darío Martínez que con el perdón de su doctor, el mío tiene otro apellido, nosotros no podemos autorizar por ley el seguir cometiendo delitos de lesa humanidad con el pretexto de que algún día darán un proceso de paz.

Adicionalmente habla de desmovilizarse. Resulta que la desmovilización puede ser una etapa posterior del proceso de paz, no necesariamente un proceso de paz se inicia con la desmovilización, se puede iniciar con otra serie de procedimientos, de metodologías en un proceso de reconciliación hay muchos eventos y entonces me parece a mí que el proyecto está inspirado como todo lo del doctor Martínez en más puro patriotismo y con las mejores intenciones como corresponde a un humanista del calado del doctor Martínez pero me parece a mí que tiene una contradicción y un veneno realmente terrible, ya veremos cuando hay ese proceso de paz que sea ojalá lo más rápido posible con estos grupos, si esta ley se les aplica o si habrá que hacer algunos ajustes, o si habrá que hacer algunos ajustes para la situación del momento porque el proceso con el ELN como usted lo dice, bien puede empezar dentro de un mes como puede empezar dentro de cinco años y con las Farc puede ser más, entonces ya veremos en su momento aplicable, pero decir en una ley que uno le permite a los futuros negociadores de un proceso seguir cometiendo delitos de lesa humanidad, no me parece correcto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias, no a ver partamos de la base de que nosotros no somos ilusos, la guerrilla con ley o sin ley seguirá delinquiendo y cometiendo todos los delitos, es decir, la ley no es que lo incite a cometer más ni a cometer menos, lo que a mí me ha parecido extraño es que las declaraciones de quienes inventaron esta ley desde el principio hasta ahora es de que la ley va a servir para solucionar el problema de guerra que vive el país con la guerrilla y eso no es cierto, es absolutamente falso, esta ley va a solucionar un problema con las autodefensas, que lleve un mensaje la propuesta como usted lo deduce, pero es una deducción suya subjetiva de que la guerrilla va a tener patente de corso para seguir matando asesinando delinquiendo, pues mire, la guerrilla sabe y en eso comparto parcialmente la apreciación del Senador Gaviria. La guerrilla sabe que tarde o temprano cuando ellos inicien un proceso de paz, lo culminarán seguramente con la amnistía o con el indulto y ellos ejercen su actividad política, entre comillas, criminal para llegar algún día a consolidar un proceso de paz como han terminado todos los procesos de paz con indulto, con el perdón, hasta con el olvido, seguramente las exigencias de la guerrillas por las razones políticas en la formación, en su origen, pues llegar a esas exigencias, pero créame una cosa que yo no puedo en este momento con esa propuesta siendo un hombre demócrata y un hombre de ideas libres, aparecer ubicado a la derecha de su señoría, me honraría pero no estoy en ese plan, ¿por qué?, porque se trata de insinuar como que mi propuesta es malévol, lleva a un veneno raro de darle una viabilidad, una especie de salvo conducto previo para que la guerrilla delinca más de lo que viene delinquiendo, no señores, el Senador Carlos Gaviria a dicho una cosa que me a puesto a pensar, él ha dicho que de aprobar mi proposición aditiva sería igualar a la guerrilla con las Autodefensas, yo a él le he dicho en privado, desde el punto de vista de la Comisión de Delitos de Lesa Humanidad, las cosas no las veo así, desde el punto de vista de la comisión del delito político las cosas si las veo distintas y ayer dimos ese debate, pero desde el punto de vista de los delitos de lesa humanidad y de genocidio, las cosas me imagino tendrán que ser iguales en el tratamiento, para la guerrilla y para las Autodefensas o seguramente el Gobierno de ese entonces será benévolo, laxo y el Congreso de ese entonces terminará indultando y amnistiando a los guerrilleros, para concluir señor Presidente y para tranquilidad, ya en el espíritu y el trabajo de todos ustedes, yo he visto con simpatía una propuesta que me a traído aquí a mi curul la Representante Nancy Patricia Gutiérrez, yo personalmente la apoyaría si el Gobierno la avala y obviamente que yo retiro mi proposición aditiva para que no vaya a quedar entre otras cosas ese pésimo mensaje que yo

quise es darle, repito e insito, la posibilidad a la guerrilla de que aumente el grado de criminalidad a que tiene sometido el país entonces retiro la proposición aditiva y si el Gobierno avala la propuesta de la Representante mencionada, yo la apoyaría con todo el gusto.

La Presidencia pregunta a la Comisión Primera del Senado y Cámara en forma separada si aceptan el retiro de la Proposición número 63 y responden afirmativamente con constancia del voto negativo del honorable Representante Caballero Caballero Jorge Luis.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

¿Hay una proposición de Nancy Patricia? Pero quiero antes comentarle, decirle al doctor Darío Martínez una cosa. Primero que todo doctor Darío Martínez yo nunca hago insinuaciones, yo hago las cosas de frente, jamás en mi vida hago insinuaciones, ni siquiera cuando estoy en ambientes románticos, yo voy de una vez pidiendo las cosas, lo segundo jamás se me pasaría a mí por la cabeza dejar la más mínima duda de su patriotismo, honestidad y verticalidad ante todo y su carácter humanista de los que honra y da peso a este Congreso y a este Senado, doctor Martínez, simplemente estaba haciendo anotación de carácter, una cavilación en la que me mantengo, segundo no es cierto que la guerrilla pueda llegar a indultos y amnistías con un proceso de paz, no es cierto, la guerrilla, los guerrilleros que han cometido delitos de lesa humanidad también tiene que pasar por un proceso judicial, igual o parecido a este, aquí se paró el señor Fruling, se acuerdan del señor Fruling, un europeo de esos petulantes como todos los europeos de la ONU y aquí se le preguntó varias veces que si esta ley era para todos los procesos de paz y todos los grupos y fue afirmativo en decir "sí señor es que en el mundo moderno en el mundo de hoy no se pueden dar amnistías para delitos de lesa humanidad cualquiera que fuere la ideología o la pertenencia de la persona, de manera que en ese sentido la ley sí tiene cierta universalidad, pero yo entiendo su preocupación y yo también la tengo y ambos compartimos los deseos que haya un proceso de paz, lo más profundo y serio posible y lo más rápido posible.

La proposición de la doctora Nancy Patricia por favor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La proposición de la Representante Nancy Patricia que ha sido avalada por el Gobierno no es procedente someterla a consideración por cuanto se trata de un otorgamiento de facultades extraordinarias sobre lo cual quiere dejar una constancia el señor Ministro del Interior y de Justicia.

Siendo la 2:30 p. m. la Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada, si se declaran en sesión permanente y estas responden afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente el Gobierno está de acuerdo con esa proposición que ha hecho la Representante Nancy Patricia Gutiérrez, pero el trámite sería dispendioso en este momento de tal manera que lo presentaremos con motivo de la celebración de las sesiones plenarias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se votó artículo 67 Representante Camacho en su totalidad. Hay una proposición radicada del Senador Andrade. Por favor Senador Andrade proceda porque estamos contra el tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Está radicada la siguiente proposición que tiene que ver con el tema de reparación y con el tema de entrega de tierras.

Artículo 37 parágrafo. La Procuraduría General de la Nación incrementará los mecanismos legales y administrativos que sean necesarios para la aplicación de la ley de extinción de dominio en lo correspondiente a la restitución de los bienes urbanos y rurales que hayan sido despojados ilícitamente. Las comisiones regionales colaborarán en el cumplimiento del presente mandato.

Como el 37 está votado, sería en 30 segundos reabrir el 37 y aprobar la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No pero la Procuraduría ¿por qué?, para que metemos la Procuraduría en esto.

Preguntadas las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, si reabren la discusión del artículo 37, por contestar negativamente fue negada la reapertura.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del pliego de modificaciones:

“por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”.

Igualmente la Secretaría informa que se ha radicado una proposición aditiva al título que reza:

Proposición número 65

Adicionar el título con la siguiente frase final:

“Y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios”.

La Presidencia abre la discusión del título leído al igual que de la Proposición número 65, cerrada la discusión del título y de la Proposición número 65, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente, dejan constancia de su voto negativo los honorables Senadores Carlos Gaviria y Darío Martínez.

Igualmente pregunta a la Comisión Primera de la Cámara: ¿Adoptan los miembros de la Comisión el título leído? Y estos responden afirmativamente, dejan constancia del voto negativo el honorable Representante José Luis Caballero.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente con constancia del voto negativo de los honorables Senadores Carlos Gaviria, Rodrigo Rivera, Darío Martínez y Juan Fernando Cristo.

Igualmente pregunta a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara: ¿Quieren los Representantes presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente con constancia del voto negativo de los honorables Representantes Jorge Luis Caballero y Germán Navas Talero.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY NUMERO 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CAMARA

por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios.

(Modificado).

Acumulado con los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara; 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; 217 de 2005 Senado, 287 de 2005 Cámara.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Principios y definiciones

Artículo 1º. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes que bajo un mando responsable haya mantenido presencia en un territorio, con capacidad de realizar acciones armadas sostenidas.

Artículo 2º. Ambito de la ley, interpretación y aplicación normativa.

La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional.

La interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley deberá realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia. La incorporación de algunas disposiciones internacionales en la presente ley, no debe entenderse como la negación de otras normas internacionales que regulan esta misma materia.

La reinscripción a la vida civil de las personas que puedan ser favorecidas con amnistía, indulto o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 de 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley.

Artículo 3º. Alternatividad. Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 4º. Derecho a la verdad, la justicia y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

Artículo 5º. Definición de víctima. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones físicas o mentales, o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicios, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley”.

Artículo 6º. Derecho a la Justicia. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones.

Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

Artículo 7º. Derecho a la Verdad. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la

verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.

Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas, e informar a sus familiares lo pertinente.

Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad.

Artículo 8°. Derecho a la Reparación. El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.

La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.

Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.

Artículo 9°. Desmovilización. Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.

La desmovilización del grupo armado organizado al margen de la ley se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 782 de 2002.

CAPITULO II

Aspectos preliminares

Artículo 10. Requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva. Podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que hayan sido o puedan ser imputados, acusados o condenados como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, cuando no puedan ser beneficiarios de algunos de los mecanismos establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que se encuentren en el listado que el Gobierno Nacional remita a la Fiscalía General de la Nación y reúnan, además, las siguientes condiciones:

10.1. Que el grupo haya convenido con el Gobierno Nacional su desmovilización y desmantelamiento.

10.2. Que se entreguen los bienes producto de la actividad ilegal.

10.3. Que el grupo ponga a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de menores de edad reclutados.

10.4. Que el grupo cese toda interferencia al libre ejercicio de los derechos políticos y libertades públicas y cualquiera otra actividad ilícita.

10.5. Que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

10.6. Que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley.

10.7. Que se liberen las personas secuestradas, que se hallen en su poder.

Parágrafo. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley que se encuentren privados de la libertad, podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley y a los establecidos en la Ley 782 de 2002, siempre que en las providencias judiciales correspondientes se determine su pertenencia al respectivo grupo.

Artículo 11. Requisitos de elegibilidad para desmovilización individual. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individualmente y que contribuyan a la consecución de la paz nacional, podrán acceder a los beneficios que establece la presente ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

11.1. Que entregue información y colabore de manera eficaz al desmantelamiento de la organización a la que pertenecía.

11.2. Que haya suscrito un Acta de compromiso con el Gobierno Nacional.

11.3. Que se haya desmovilizado y dejado las armas en los términos establecidos por el Gobierno Nacional para tal efecto.

11.4. Que cese toda actividad ilícita.

11.5. Que entregue los bienes producto de la actividad ilegal para la reparación de las víctimas, cuando disponga de ellos.

11.6. Que su actividad o la del grupo al que pertenecía no haya tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

11.7. Que no haya realizado actividades de narcotráfico antes de su ingreso al grupo armado al margen de la ley y/o que durante su permanencia en el grupo no hubiese incurrido en enriquecimiento ilícito derivado del narcotráfico.

Solamente podrán acceder a los beneficios previstos en esta ley, las personas cuyos nombres e identidades presente el Gobierno Nacional ante la Fiscalía General de la Nación.

CAPITULO III

Principios procesales

Artículo 12. Oralidad. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna.

La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda.

Artículo 13. Celeridad. Los asuntos que se debatan en audiencia serán resueltos dentro de la misma. Las decisiones se entenderán notificadas en estrados.

Las audiencias de formulación de acusación, de juzgamiento y de juicio oral se realizarán ante los magistrados que conforman la respectiva Sala de Decisión. Las demás audiencias serán preliminares y se practicarán ante el Magistrado de Control de Garantías que designe el Tribunal respectivo.

En audiencia preliminar se tramitarán los siguientes asuntos:

13.1. La práctica de una prueba anticipada, que por motivos fundados y de extrema necesidad, se requiera para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.

13.2. La adopción de medidas para la protección de víctimas y testigos.

13.3. La solicitud y la decisión de imponer medida de aseguramiento.

13.4. La solicitud y la decisión de imponer medidas cautelares sobre bienes de procedencia ilícita.

13.5. La formulación de la imputación.

13.6. Los que resuelvan asuntos similares a los anteriores.

Las decisiones que resuelvan asuntos sustanciales y las sentencias, deberán fundamentarse fáctica, probatoria y jurídicamente, e indicar los motivos de estimación o de desestimación de las pretensiones de las partes, o de las pruebas válidamente admitidas en el juicio oral.

El reparto de los asuntos a que se refiere la presente ley, deberá hacerse el mismo día en que se reciba la actuación en el correspondiente despacho.

Artículo 14. Defensa. La defensa estará a cargo del defensor de confianza que libremente designe el imputado o acusado o, en su defecto, del asignado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad. Dentro del procedimiento que establece la presente ley los servidores públicos dispondrán lo necesario para que se asegure el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos objeto de investigación y se garantice la defensa de los procesados.

La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por esta ley, deberá investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles; las condiciones de vidas, sociales, familiares e individuales del imputado o acusado y su conducta anterior; los antecedentes judiciales y de policía, y los daños que individual o colectivamente haya causado de manera directa a las víctimas, tales como lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos fundamentales.

Con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos.

La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de las víctimas, los testigos y los peritos que pretenda presentar en el juicio. La protección de los testigos y los peritos que pretenda presentar la defensa estará a cargo de la Defensoría del Pueblo. La protección de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que deban conocer del juzgamiento será responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO IV

Investigación y juzgamiento

Artículo 16. Competencia. Recibido por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, el fiscal delegado que corresponda, asumirá de manera inmediata la competencia para:

16.1. Conocer de las investigaciones de los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley.

16.2. Conocer de las investigaciones que cursen en contra de sus miembros.

16.3. Conocer de las investigaciones que deban iniciarse y de las que se tenga conocimiento en el momento o con posterioridad a la desmovilización.

El Tribunal Superior de Distrito Judicial que determine el CSJ, mediante acuerdo que expida antes de que se inicie cualquier trámite, será competente para conocer del juzgamiento de las conductas punibles a que se refiere la presente ley.

No podrá haber conflicto o colisión de competencia entre los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conozcan de los casos a que se refiere la presente ley y cualquier otra autoridad judicial.

Artículo 17. Versión libre y confesión. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, cuyos nombres someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación, que se acojan de forma expresa al procedimiento y beneficios de la presente ley, podrán rendir versión libre ante el fiscal delegado asignado para el proceso.

En presencia de su defensor, podrán manifestar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia a estos grupos, que sean anteriores a su desmovilización y por los cuales se acogen a la presente ley. En la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieren.

Para los efectos de la presente ley, la admisión de responsabilidad como autor o partícipe en la comisión de esas conductas punibles, se entenderá como aceptación de cargos.

La versión rendida por el desmovilizado junto con las demás actuaciones adelantadas en el proceso de desmovilización, se remitirán a la Unidad

Nacional de Fiscalías creada por esta ley, con el fin de que el fiscal delegado y la Policía Judicial asignados al caso elaboren y desarrollen el programa metodológico orientado a comprobar la veracidad de la información y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 18. Formulación de imputación. Cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida se pueda inferir razonablemente que el desmovilizado es autor o partícipe de uno o varios delitos que se investigan y que no declaró en su versión libre, el fiscal delegado para el caso solicitará al magistrado que ejerza la función de control de garantías, la programación de una audiencia preliminar para formulación de imputación.

En esta audiencia, el fiscal hará la imputación fáctica de los cargos investigados y solicitará al magistrado disponer la detención preventiva del imputado en el centro de reclusión que corresponda, según lo dispuesto en la presente ley. Igualmente, solicitará la adopción de las medidas cautelares del caso sobre los bienes de procedencia ilícita que hayan sido entregados para efectos de la reparación a las víctimas.

En la misma diligencia, o posteriormente, el imputado podrá aceptar, de forma oral o escrita, los cargos formulados. Para su validez tendrá que hacerlo de manera libre, voluntaria, espontánea y asistido por su defensor. En este evento el Magistrado que ejerza la función de control de garantías enviará inmediatamente lo actuado a la Secretaría de la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial a la que corresponda su conocimiento.

Artículo 19. Aceptación de cargos. Recibida la actuación de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz en caso de versión libre que implique aceptación de responsabilidad, o del magistrado que ejerza la función de control de garantías en el evento previsto en el artículo anterior, la Sala convocará a audiencia pública dentro de los cinco (5) días siguientes para examinar si la aceptación de cargos ha sido voluntaria, libre y espontánea. De hallarla conforme a derecho, dentro de los cinco (5) días siguientes citará a audiencia de sentencia e individualización de pena. Cuando exista solicitud de reparación integral, previamente se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ley.

La formulación de la imputación interrumpe la prescripción de la acción penal.

Artículo 20. Acumulación de procesos y penas. Para efectos procesales de la presente ley, se acumularán los procesos que se adelanten por los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo armado organizado al margen de la ley. La acumulación de procesos se ordenará por la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial que corresponda, si a ello hubiere lugar por virtud de la aceptación de cargos o de formulación de acusación.

Cuando el desmovilizado haya sido previamente condenado por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo organizado al margen de la ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Penal sobre acumulación jurídica de penas pero en ningún caso, la pena alternativa podrá ser superior a la prevista en la presente ley.

Artículo 21. Ruptura de la unidad procesal. Si el imputado o acusado acepta parcialmente los cargos se romperá la unidad procesal respecto de los no admitidos. En este caso la investigación o el juzgamiento de los cargos no aceptados se tramitarán por las leyes procedimentales vigentes al momento de su comisión. Respecto de los cargos aceptados se otorgarán los beneficios de que trata la presente ley.

En los eventos en que también resultare condenado por hechos no admitidos, a la pena alternativa se podrá acumular la nueva pena, de conformidad con lo establecido en el Código Penal. Sin embargo, en caso de aceptación de cargos y/o colaboración eficaz, se procederá a la acumulación jurídica de las penas alternativas, sin exceder los máximos establecidos en la presente ley.

Artículo 22. Investigaciones y acusaciones anteriores a la desmovilización. Si para el momento en que el desmovilizado se acoja a la presente ley la Fiscalía adelanta investigaciones en su contra, el imputado, asistido por su defensor, podrá oralmente o por escrito aceptar los cargos consignados en la resolución que le impuso medida de aseguramiento o en la formulación de imputación, según el caso. Dicha aceptación que se entenderá como acusación.

De igual forma, hasta antes de proferir sentencia, el imputado podrá aceptar los cargos consignados en el escrito de acusación.

Artículo 23. Incidente de reparación integral. En la misma audiencia en que se emita el fallo condenatorio, o en la que se declare por la Sala del Tribunal la legalidad de la aceptación de cargos, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal, o del Ministerio Público a instancia de ella, se abrirá inmediatamente el incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal, y se convocará a audiencia de pruebas y alegaciones dentro de los cinco (5) días siguientes.

La audiencia de pruebas y alegaciones se iniciará con la intervención de la víctima o de su representante legal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende, e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones.

A continuación el magistrado ponente invitará a los intervinientes a conciliar, en caso de acuerdo, su contenido se incorporará a la decisión. En caso contrario dispondrá la práctica de la prueba ofrecida por las partes, oír el fundamento de sus respectivas pretensiones y en el mismo acto fallará el incidente. La decisión se incorporará a la sentencia condenatoria.

No podrá negarse la concesión de la pena alternativa en el evento de que la víctima no ejerza su derecho en el incidente de reparación integral.

Artículo 24. Contenido de la sentencia. De acuerdo con los criterios establecidos en la ley, en la sentencia condenatoria se fijarán la pena principal y las accesorias. Adicionalmente se incluirán la pena alternativa prevista en la presente ley, los compromisos de comportamiento por el término que disponga el Tribunal, las obligaciones de reparación moral y económica a las víctimas y la extinción del dominio de los bienes que se destinarán a la reparación.

La Sala correspondiente se ocupará de evaluar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley para acceder a la pena alternativa.

Artículo 25. Hechos conocidos con posterioridad a la sentencia o al indulto. En caso de que con posterioridad a la obtención de los beneficios de que trata la presente ley o la Ley 782 de 2002, se llegare a imputar a sus beneficiarios delitos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley antes de su desmovilización, estos serán investigados y juzgados conforme a la legislación vigente al momento de la comisión de los hechos. En estos casos serán competentes la Unidad Nacional de Fiscalía de Justicia y Paz y la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial que corresponda de conformidad a lo señalado para tal efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

En este evento, el condenado podrá ser beneficiario de la pena alternativa siempre y cuando acepte la responsabilidad por los nuevos hechos, o colabore eficazmente en su esclarecimiento. En este caso, se procederá a la acumulación jurídica de las penas alternativas, sin exceder los máximos establecidos en la presente ley.

Artículo 26. Recursos. Contra los autos que resuelvan un asunto de fondo, procede la reposición, que se sustentará y resolverá de manera oral e inmediata en la respectiva audiencia.

Contra los autos que resuelvan un asunto de fondo y contra la sentencia condenatoria o absolutoria, procede la apelación, que se interpone y concede en la misma audiencia en que se profiera para ante la sala plena de la Corte Suprema de Justicia y en el efecto suspensivo.

El magistrado ponente de la sala citará a las partes e intervinientes a audiencia de argumentación oral que se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes. Sustentado el recurso por el apelante y oídos los presentes, la Sala podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para emitir la decisión que corresponda.

Si el recurrente no concurriere se declarará desierto el recurso.

De la acción extraordinaria de revisión, conocerá la Sala plena de la Corte Suprema de Justicia, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Penal.

Contra la decisión de segunda instancia no procede recurso de casación.

Artículo 27. Preclusión. En cualquier momento el fiscal del caso podrá solicitar la preclusión a la sala del Tribunal Superior de Distrito

Judicial que corresponda, siempre que se encuentre frente a alguna de las siguientes causales:

27.1. Inexistencia de mérito para acusar.

27.2. Imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal.

27.3. Existencia de una causal que excluya de la responsabilidad, de acuerdo con el Código Penal.

27.4. Inexistencia del hecho investigado.

27.5. Ausencia de intervención del imputado o acusado en el hecho investigado.

27.6. Imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia.

Recibida la solicitud, el magistrado sustanciador citará a audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes para que, previa intervención del fiscal para sustentar su petición, la sala estudie y resuelva la procedencia de la causal de preclusión invocada.

En firme la preclusión cesará, con efectos de cosa juzgada, la persecución penal en contra del imputado por esos hechos, y se revocarán las medidas cautelares y restrictivas de libertad que se hubieren impuesto por causa de esa conducta punible.

Si la Sala encontrare infundada la causal así lo declarará por auto en el que dispondrá el regreso de las diligencias a la Fiscalía para que se continúe el trámite por el procedimiento que corresponda, según la ley vigente para el momento de la comisión del correspondiente delito. Esta Sala quedará impedida para conocer del juzgamiento.

De la misma forma se procederá cuando se declare la ilegalidad de la aceptación de cargos.

Artículo 28. Archivo de las diligencias. Si en relación con los hechos admitidos o no admitidos por el desmovilizado en su versión libre o en posterior actuación, según el caso, antes de la audiencia de imputación, el fiscal delegado llegare a constatar que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito o que indiquen la posible existencia, dispondrá de inmediato el archivo de la actuación. Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios se reanudará la averiguación conforme con el procedimiento establecido en la presente ley, mientras no se haya extinguido la acción penal.

Artículo 29. Intervención del Ministerio Público. En los términos del artículo 277 de la Constitución Política, el Ministerio Público intervendrá cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

CAPITULO V

Pena alternativa

Artículo 30. Pena alternativa. La Sala competente del Tribunal Superior de Distrito Judicial determinará la pena que corresponda por los delitos cometidos, de acuerdo con las reglas del Código Penal.

En caso que el condenado haya cumplido las condiciones previstas en esta ley, la Sala le impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un período mínimo de cinco (5) años y no superior a ocho (8) años, tasada de acuerdo con la gravedad de los delitos y su colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos.

Para tener derecho a la pena alternativa se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir a su resocialización a través de trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció.

En ningún caso se aplicarán subrogados penales, beneficios adicionales o rebajas complementarias a la pena alternativa.

Si la sanción penal impuesta de acuerdo con las previsiones del Código Penal fuere inferior a cinco (5) años de prisión, se determinará la pena dentro de los parámetros del mencionado Código.

Cumplida la pena alternativa y las condiciones impuestas en la sentencia se concederá la libertad a prueba por un término igual a la mitad de dicha pena. Durante el tiempo de ejecución de la pena y del citado período de prueba el beneficiario de esta ley se comprometerá a no cometer delito doloso, en general a observar buena conducta y en el caso pertinente a presentarse periódicamente al Tribunal e informar el cambio de residencia.

Cumplidas estas obligaciones y transcurrido el período de prueba, se declarará extinguida la pena principal. En caso contrario se revocará la libertad a prueba y deberá cumplir la pena inicialmente determinada, sin perjuicio de los subrogados previstos en el Código Penal y que correspondan.

CAPITULO VI

Régimen de privación de la libertad

Artículo 31. *Establecimiento de reclusión.* El Gobierno Nacional determinará el establecimiento de reclusión donde debe cumplirse la pena efectiva.

Los establecimientos de reclusión deben reunir condiciones de seguridad y austeridad propios de los establecimientos administrados por el Inpec.

La pena podrá cumplirse en el exterior.

Artículo 32. *Tiempo de permanencia en las zonas de concentración.* El tiempo que los miembros de grupos armados al margen de la ley vinculados a procesos para la reincorporación colectiva a la vida civil, hayan permanecido en una zona de concentración decretada por el Gobierno Nacional, de conformidad con la Ley 782 de 2002, se computará como tiempo de ejecución de la pena alternativa, sin que pueda exceder de dieciocho (18) meses.

El funcionario que el Gobierno Nacional designe, en colaboración con las autoridades locales cuando sea el caso, será el responsable de certificar el tiempo que hayan permanecido en zona de concentración los miembros de los grupos armados de que trata la presente ley.

CAPITULO VII

Instituciones para la ejecución de la presente ley

Artículo 33. *Competencias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de Justicia y Paz.* Además de las competencias establecidas en otras leyes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente ley, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.

Corresponde a la Secretaría del respectivo Tribunal organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar del olvido la memoria colectiva. También deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido.

Artículo 34. *Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz.* Créase la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, delegada ante los tribunales Superiores de Distrito Judicial, con competencia nacional e integrada en la forma que se señala en la presente ley.

Esta unidad será la responsable de adelantar las diligencias que por razón de su competencia le corresponden a la Fiscalía General de la Nación, en los procedimientos establecidos en la presente ley.

La Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz tendrá el apoyo permanente de una Unidad Especial de Policía Judicial, conformada por miembros de las autoridades que corresponda, con dedicación exclusiva, permanente y con competencia en todo el territorio nacional.

Adicionar a la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para el año 2005 establecida en el artículo transitorio 1 de la Ley 938 de 2004, los siguientes cargos:

- 150 Investigador Criminalístico VII
- 15 Secretario IV
- 15 Asistente Judicial IV
- 20 Conductor III
- 40 Escolta III
- 15 Asistente de Investigación Criminalística IV
- 20 Asistente de Fiscal II

Parágrafo. La Fiscalía General de la Nación destacará de su planta de personal, para conformar la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, los siguientes cargos:

20 Fiscal Delegado ante Tribunal

Artículo 35. *Defensoría Pública.* El Estado garantizará a imputados, acusados y condenados el ejercicio del derecho de defensa, mediante los mecanismos de la Defensoría Pública y en los términos señalados en la ley.

Artículo 36. *Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz.* El Procurador General de la Nación creará, para los efectos de la presente ley, una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, con competencia nacional, a efectos de asistir a las víctimas en el ejercicio de sus derechos y en el marco de la presente ley. Con tal fin, la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz podrá participar en las actuaciones judiciales y administrativas que se adelanten.

Será función de la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz administrar y custodiar la copia de lo actuado en los procesos remitidos por el Tribunal Superior de Distrito Judicial. Tomará las medidas necesarias para evitar que estos sean extraviados, destruidos, o modificados; garantizará el acceso público a aquellos documentos adoptando las medidas necesarias para resguardar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes perjudicados por los hechos de violencia. En todo caso existirá una copia de los mismos para garantizar su permanencia en el tiempo.

Artículo 37. *Participación de las organizaciones sociales de asistencia a las víctimas.* Para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley, la Procuraduría General de la Nación, impulsará mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas.

CAPITULO VIII

Derechos de las víctimas frente a la Administración de Justicia

Artículo 38. *Derechos de las víctimas.* El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

38.1. Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.

38.2. A la protección de su intimidad y garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando quiera que resulten amenazadas.

38.3. A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito.

38.4. A ser oídas y que se les facilite el aporte de pruebas.

38.5. A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, información pertinente para la protección de sus intereses; y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual han sido víctimas.

38.6. A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando ello hubiere lugar.

38.7. A ser asistidas durante el juicio por un abogado de confianza o por la Procuraduría Judicial de que trata la presente ley.

38.8. A recibir asistencia integral para su recuperación.

38.9. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

Artículo 39. *Protección a víctimas y testigos.* Los funcionarios a los que se refiere esta ley adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, así como su participación en los procesos y todas las fases de procedimiento.

Para ello se tendrán en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género y la salud, así como la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género, o violencia contra niños y niñas, se deberá asegurar mecanismos de capacitación para los funcionarios que trabajen con víctimas de delitos de violación sexual, adopción de medidas necesarias en el curso de la investigación y enjuiciamiento de tales crímenes.

Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos.

Artículo 40. *Excepción a la publicidad en el juicio.* Como excepción al principio del carácter público de las audiencias de juzgamiento, el

Tribunal Superior del Distrito Judicial, a fin de proteger a las Víctimas, los testigos, o a un acusado, podrán ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada. Podrá ordenar la práctica de testimonio a través del sistema de audio video para permitir su contradicción y confrontación por las partes.

En particular, se aplicarán estas medidas respecto de víctimas de agresión sexual o de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigo.

Artículo 41. Otras medidas de protección durante el proceso. Cuando la publicidad de elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida entrañe peligro grave para la seguridad de un testigo o de su familia, el Fiscal deberá abstenerse de presentarlos en cualquier diligencia anterior al juicio. En su reemplazo hará un resumen de dichos elementos de conocimiento. En ningún caso, esas medidas podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos.

Artículo 42. Atención a necesidades especiales. Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, tendrán en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso.

CAPITULO IX

Derecho a la reparación de las víctimas

Artículo 43. Deber general de reparar. Los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley tienen el deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles por las que fueron condenados mediante sentencia judicial.

Igualmente, cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo pero se compruebe el daño y el nexo causal con las actividades del Grupo Armado Ilegal Beneficiario por las disposiciones de la presente ley, el Tribunal Directamente o por remisión de la Unidad de Fiscalía, ordenará la reparación a cargo del Fondo de Reparación.

Artículo 44. Reparación. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes.

Artículo 45. Actos de reparación. La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto; colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación o suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior de Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación.

Son actos de reparación integral, además de los establecidos en el Código Penal y de Procedimiento Penal, entre otros, los siguientes:

45.1. Entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

45.2. La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.

45.3. El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.

45.4. La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

45.5. La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias.

Artículo 46. Solicitud de reparación. Las víctimas de los grupos armados al margen de la ley pueden obtener reparación acudiendo al Tribunal Superior de Distrito Judicial, en relación con los hechos que sean de su conocimiento.

Nadie podrá recibir dos veces reparación por el mismo concepto.

Artículo 47. Restitución. La restitución implica la realización de los actos que propendan por la devolución a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. Incluye el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades, de ser posible.

Artículo 48. Rehabilitación. La rehabilitación deberá incluir la atención médica y psicológica para las víctimas o sus parientes en primer grado de consanguinidad de conformidad con el Presupuesto del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Los servicios sociales brindados por el gobierno a las víctimas, de conformidad con las normas y leyes vigentes, hacen parte de la reparación y de la rehabilitación.

Artículo 49. Medidas de satisfacción y garantías de no-repetición. Las medidas de satisfacción y las garantías de no-repetición, adoptadas por las distintas autoridades directamente comprometidas en el proceso de reconciliación nacional, deberán incluir:

49.1. La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad judicial, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad.

49.2. La búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Esta tarea se encuentra principalmente a cargo de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.

49.3. La decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima y las de sus parientes en primer grado de consanguinidad.

49.4. La disculpa, que incluya el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

49.5. La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones, todo lo cual estará a cargo de los órganos judiciales que intervengan en los procesos de que trata la presente ley.

49.6. La Sala competente del Tribunal Superior de Distrito Judicial podrá ordenar conmemoraciones, homenajes y reconocimiento a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley. Adicionalmente, la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá recomendar a los órganos políticos o de gobierno de los distintos niveles, la adopción de este tipo de medidas.

49.7. La prevención de violaciones de derechos humanos.

49.8. La asistencia a cursos de capacitación en materia de derechos humanos a los responsables de las violaciones. Esta medida podrá ser impuesta a los condenados por la sala competente Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Artículo 50. Programas de Reparación Colectiva. El Gobierno, siguiendo las recomendaciones la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.

Artículo 51. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Créase la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado, quien la presidirá; el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica.

El Presidente de la República designará como integrantes de esta Comisión a cinco personalidades, dos de las cuales al menos deben ser mujeres.

Esta Comisión tendrá una vigencia de 8 años.

Artículo 52. Funciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones. La Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones cumplirá las siguientes funciones:

52.1. Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos.

52.2. Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales.

52.3. Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para estos efectos la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá invitar a participar organismos o personalidades extranjeras.

52.4. Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución.

52.5. Presentar, dentro del término de dos años, contado a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.

52.6. Definir los criterios de liquidación de las reparaciones de que trata la presente ley, especialmente de los programas de atención a víctimas contempladas en las Leyes 100 de 1993; 387 de 1997; 759 de 2000 ; y 782 de 2002.

52.7. Ejercer la veeduría sobre la administración Fondo Nacional para la Reparación a las Víctimas.

52.8. Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.

52.9. Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

52.10. Darse su reglamento.

Artículo 53. Comisiones regionales para la restitución de bienes. Las comisiones regionales serán las responsables de propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre propiedad y tenencia de bienes en el marco del proceso establecido en la presente ley.

Artículo 54. Composición. Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la paz; un (1) delegado de la Personería Municipal o Distrital; un (1) delegado del Ministerio de Agricultura; un (1) delegado del Ministerio del Interior y de Justicia, un (1) delegado regional del Defensor del Pueblo.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un (1) representante de las organizaciones religiosas, y determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las Comisiones.

Artículo 55. Fondo para la Reparación de las Víctimas. Créase el Fondo para la reparación de las víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Director de la Red de Solidaridad Social. Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado.

El Fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Los recursos administrados por este Fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Artículo 56. Funciones de la Red de Solidaridad Social. La Red de Solidaridad Social, a través del Fondo de que trata la presente ley, tendrá a su cargo, de acuerdo con el presupuesto asignado para el Fondo , las siguientes funciones:

56.1. Liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales de que trata la presente ley dentro de los límites autorizados en el presupuesto nacional.

56.2. Administrar el Fondo para la Reparación de Víctimas.

56.3. Adelantar otras acciones de reparación cuando a ello haya lugar.

56.4. Las demás que señale el reglamento.

CAPITULO X

Conservación de archivos

Artículo 57. Deber de memoria. El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la ley deberá ser mantenido mediante procedimientos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado.

Artículo 58. Medidas de preservación de los archivos. El derecho a la verdad implica que sean preservados los archivos. Para ello los órganos judiciales que los tengan a su cargo, así como la Procuraduría General de la Nación, deberán adoptar las medidas para impedir la sustracción, la destrucción o la falsificación de los archivos, que pretendan imponer la impunidad. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas penales pertinentes.

Artículo 59. Medidas para facilitar el acceso a los archivos. El acceso a los archivos debe ser facilitado en el interés de las víctimas y de sus parientes para hacer valer sus derechos.

Cuando el acceso se solicite en interés de la investigación histórica, las formalidades de autorización sólo tendrán la finalidad del control de acceso, custodia y adecuado mantenimiento del material, y no con fines de censura.

En todo caso se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes víctimas de los grupos armados al margen de la ley, y para no provocar más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni crear un peligro para su seguridad.

CAPITULO XI

Acuerdos Humanitarios

Artículo 60. Es obligación del Gobierno garantizar el derecho a la paz conforme a los artículos 2º, 22, 93 y 189 de la Constitución Política, habida consideración de la situación de orden público que vive el país y la amenaza contra la población civil y las instituciones legítimamente constituidas.

Artículo 61. Para la pacificación del país, el Presidente de la República podrá autorizar a sus representantes o voceros, para adelantar contactos que permitan llegar a acuerdos humanitarios con los grupos armados organizados al margen de la ley.

Artículo 62. El Presidente de la República tendrá la facultad de solicitar a la autoridad competente, para los efectos y en los términos de la presente ley, la suspensión condicional de la pena y el beneficio de la pena alternativa a favor de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales se llegue a acuerdos humanitarios.

El Gobierno Nacional podrá exigir las condiciones que estime pertinentes para que estas decisiones contribuyan efectivamente a la búsqueda y logro de la paz.

CAPITULO XII

Vigencia y disposiciones complementarias

Artículo 63. Complementariedad. Para todo lo no dispuesto en la presente ley se aplicará la Ley 782 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 64. Ley futura más favorable. Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley, se expiden leyes que concedan a miembros de grupos armados al margen de la ley beneficios más favorables que los establecidos en esta, las personas que hayan sido sujetos del mecanismo alternativo, podrán acogerse a las condiciones que se establezcan en esas leyes posteriores.

Artículo 65. Entrega de menores. La entrega de menores por parte de miembros de Grupos armados al margen de la ley no serán causal de la pérdida de los beneficios a que se refieren la presente ley y la Ley 782 de 2002.

Artículo 66. El Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes indispensables para la debida y oportuna aplicación de la ley de extinción de dominio.

Artículo 67. El Gobierno Nacional vinculará a los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Simultáneamente les brindará programas de asistencia psicológica adecuados para facilitar su reinserción social y adaptación a la normal vida ciudadana.

Artículo 68. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que se creen en virtud de la presente ley, serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos exigidos para ser Magistrado de estos Tribunales, serán los mismos exigidos para desempeñarse como Magistrado de los actuales Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá conformar los grupos de apoyo administrativo y social para estos Tribunales. La nominación de los empleados, estará a cargo de los Magistrados de los Tribunales creados por la presente ley.

Artículo 69. Los recursos de que trata la presente ley y cuyo trámite corresponde a la Corte Suprema de Justicia, tendrán prelación sobre los demás asuntos de competencia de la Corporación y deberán ser resueltos dentro del término de 30 días.

Artículo 70. Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 de 2002 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002.

Artículo 71. Vigencia y derogatorias. La presente ley deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias. Se aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y rige a partir de la fecha de su promulgación.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Para la respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso* se anexa el documento enviado por el doctor Jaime Tobón Villegas, Gerente General del Fondo Ganadero de Antioquia S. A., en el que consigna algunos comentarios sobre el Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado.

Bogotá, D. C., 1° de abril de 2005

Doctor

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Oficio N° 0270

Presidente

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones del señor Presidente del Senado, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir el Oficio Gm166 suscrito por el doctor Jaime Tobón Villegas, Gerente General del Fondo Ganadero de Antioquia S. A.

Atentamente,

César Serna Ramírez.

Medellín, 23 de marzo de 2005

Doctores

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Senado de la República

MARIA ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Señores Presidentes:

Al tener conocimiento de la propuesta presentada por algunos Senadores y Representantes, en la discusión del Proyecto de Justicia y Paz, observo que solicitaron una adición en el sentido que los reinsertados no deben enviarse a los conglomerados urbanos, sino, y principalmente, programar su habitabilidad y trabajo en las zonas rurales.

Entiendo que la mayoría de los reinsertados, corresponden a campesinos que **fueron retenidos, generalmente** a la fuerza, por los grupos subversivos para hacer parte de aquellas organizaciones. Estas personas, jóvenes y menores de edad, tienen muy poca cultura educativa y por lo general son analfabetos.

Aquellas personas reinsertadas que cumplan con algunos requisitos de capacitación laboral en materia de maquinaria industrial, como equipos de textiles, de transportes, manufacturas en general, previo el análisis de los sociólogos, siquiátras etc., podrían ubicarse en las zonas urbanas con la colaboración del sector privado y con el lleno de los requisitos de seguridad, tanto para la empresa como para el sujeto reinsertado.

En cambio, con los demás reinsertados campesinos, podría pensarse en establecer las Comunidades o Aldeas Campesinas, especialmente en las propiedades a recuperarse por adquisiciones ilícitas y que parece ser áreas importantes de varios millones de hectáreas, en excelentes zonas agrícolas y ganaderas y con recursos naturales que es necesario defender y conservar; y de las áreas de que disponga el Incoder para Reforma Agraria.

Los dineros que se están entregando a los reinsertados para que permanezcan en sus zonas, con sus familias, sin programas de ocupación, podrían convertirse en un fondo de desarrollo social que se destinaría a la remuneración por el trabajo que los reinsertados desarrollarán en la construcción de la aldea campesina, en los cultivos de artículos de pan coger y pan comer y luego en los programas de tardío rendimiento, agricultura, ganadería, conservación de bosques etc., de acuerdo con los proyectos que puedan establecerse en las zonas restituidas al patrimonio nacional.

Para este efecto, me permito insinuar la conformación de un comité nacional, donde esté el Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación de Fondos Ganaderos, Fedefondos, la Federación Colombiana de Ganaderos, la SAC y el Incoder. Esta comisión tendría por objeto reglamentar y poner en ejecución el plan que resultare de la ley que se discute sobre Justicia y Paz.

Informo, además, que un fondo similar propuse hace dos años a discusión de la Presidencia de la República, del Alto Comisionado para la Paz, a la Cámara de Comercio y al Comité Intergremial de Antioquia, con base en un ahorro voluntario del 1% de la población colombiana.

Los Fondos Ganaderos son los mejores instrumentos para llevar a cabo un programa similar en el campo colombiano. Esto permitiría retener los campesinos en las áreas rurales, evitar el éxodo a los centros urbanos con la doble consecuencia de baja producción de alimentos en el campo y mayor demanda de servicios en las ciudades, lo que aumenta la situación de pobreza, los cinturones de miseria, el hambre y el crimen.

Me permito acompañar a este comunicado, el plan presentado al señor Presidente de la República y al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el "Reordenamiento Territorial y el Redoblamiento Ganadero de los Llanos Orientales", para ilustrar este documento, que me atrevo a presentar como una modesta colaboración en la consecución de la Paz.

PROYECTO DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REPOBLAMIENTO DE LOS LLANOS ORIENTALES

1. Si dividimos el territorio colombiano en una línea imaginaria que comunique las capitales de Arauca y Pasto, el mapa colombiano se nos

presenta dividido en dos grandes regiones; al Occidente, aproximadamente 484.064 K2 y una población también aproximada de 44 millones de habitantes; y al Oriente, los Llanos Orientales, con 657.573 k2 y 2 millones de habitantes. La línea divisoria sería la Cordillera Oriental, como aparece en el mapa del ejemplo. (Superficie total del país 1.141.748 k2, población estimada 46 millones de habitantes).

2. Se trata de defender la parte del macizo amazónico, como pulmón del mundo, en el cual Colombia tiene aproximadamente el 5% sobre 6 millones 800 mil k2, toda la hoya Amazónica, aproximadamente 340 mil k2 en el territorio colombiano.

3. En las zonas de la Amazonia, Meta, Caquetá, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Guainía, Vichada, Casanare y Arauca, hay cultivos de coca, marihuana y amapola. Consideramos que allí puede haber unas 10 mil familias en este proceso y calculamos 7 unidades por familia, o sea, 70 mil personas.

4. Se formarían 50 polos de desarrollo, cada uno con 100 ó 200 familias aproximadamente, es decir, entre 7 y 14 mil personas o núcleos más pequeños, de acuerdo con las áreas, sitios, etc.

5. Al determinar los polos de desarrollo, el Gobierno construiría en cada uno de ellos, las bases necesarias de organización social con áreas para plaza o centro principal, un centro religioso, alcaldía, escuela, centro de salud y las demás áreas de servicios. Con el apoyo de la comunidad se construirían las viviendas palma, guadua, forestales, etc. Muchos de estos servicios pueden ser comunales para efectos de economías de escala.

6. Los polos de desarrollo estarían situados en las zonas de alguna fertilidad, con fácil acceso a las aguas, que permitan un desarrollo de la producción, cultivos y aspectos de salubridad.

7. Los costos serían calculados muy técnicamente, pero, recomendando básicamente costos económicos. Grosso modo, pensamos que las bases de una pequeña aldea de estas características, no podría tener un costo superior a los \$5 mil millones, es decir, \$250 mil millones por 50 proyectos de aldeas campesinas, forestales o comunitarias. En todo caso, cualquier valor que se calcule es inferior al costo total de la guerra. Hay que tener en cuenta que la vivienda debe ser programada en forma solidaria, con los respectivos usuarios o familias y utilizar todos los recursos de la zona.

8. El proyecto trata de ofrecer unas alternativas viables y sostenibles, para poder retirar las familias que están dedicadas a los cultivos ilícitos y ofrecerles campos en la producción de ganado, agricultura, yuca, algodón, maíz, sorgo, plátano, pesca, etc.

9. El Gobierno, debe comprometerse, por conducto de las entidades correspondientes, a comprar la producción agropecuaria que se produzca en estos centros, bien por los sectores industriales que requieran estas materias primas, absorción de cosechas, o en programas sociales para la seguridad alimentaria en todo el país.

10. A cada familia se le subsidiaría con \$5 millones año, por los primeros 5 años, es decir, un costo de \$60 mil millones para los primeros 5 años y mientras las familias empiezan a generar los productos de “pan coger” y “pan comer”. Para el desarrollo de los servicios de educación, salud, recreación, etc., se vincularían los Ministerios correspondientes de Educación, Salud, Desarrollo, Cajas de Compensación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Sena, Universidades, Institutos Técnicos. Los recursos podrían tomarse de las regalías de petróleo, Ecopetrol, etc.

11. Creemos firmemente, que este o parecido programa, puede tener amplia acogida en gobiernos y fondos extranjeros, para empréstitos a largo plazo o ayudas económicas no reembolsables, por cuanto el consumo de droga y el narcotráfico está afectando notoriamente el desarrollo de los países Suramericanos, especialmente: Colombia, Ecuador, Brasil, Perú, Bolivia y Chile. Este programa se concibe a nivel universal, por las grandes consecuencias que está acarreado ala humanidad.

12. Además, no es lógico seguir observando, con angustia, el crecimiento de este flagelo de la droga, la desorganización de la sociedad y las consecuencias funestas que tienen que seguir alarmando a los países

del Norte del Continente y al área de Europa, pues, de no contenerlo, llegaríamos a la dolorosa tragedia de ver convertido nuestro continente en una sociedad desinstitucionalizada, ingobernable y revuelta.

Medellín, (19 de septiembre de 2002) - 4 de febrero de 2004

Firmado: *Jaime Tobón Villegas.*

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara por disposición de la Presidencia informa que en la próxima sesión de la Comisión Primera de la Cámara se discutirán y votarán los siguientes proyectos:

1. **Proyecto de ley número 75 de 2003 Cámara, 66 de 2003 Senado, por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas.**

2. **Proyecto de ley número 51 de 2004 Cámara, por la cual se crean mecanismos para el fortalecimiento de la justicia de paz en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

3. **Proyecto de ley número 56 de 2004 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto de las Personerías Distritales y Municipales.**

4. **Proyecto de ley número 57 de 2004 Cámara acumulado 197 de 2004 Cámara, por medio de la cual se facilita un acuerdo humanitario con grupos insurgentes y se dictan otras disposiciones. Por medio de la cual se crean los instrumentos jurídicos que permiten desarrollar un acuerdo humanitario, para lograr la liberación de los colombianos que por efecto del conflicto armado hayan perdido su libertad.**

5. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Cámara, sobre la recuperación y preservación de la memoria histórica por la cual se establecen instrumentos para la recuperación y preservación de la memoria de los graves conflictos que ha padecido la Nación durante las últimas décadas.**

6. **Proyecto de ley número 119 de 2004 Cámara, por la cual se otorga igualdad de derechos herenciales a los compañeros permanentes en uniones maritales de hecho, se hacen los correspondientes ajustes a los diversos órdenes hereditarios y se dictan otras disposiciones.**

7. **Proyecto de ley número 122 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas.**

8. **Proyecto de ley número 139 de 2004 Cámara, por la cual se regula integralmente el derecho fundamental al habeas data y demás libertades y derechos fundamentales de las personas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales a través de base de datos públicos y privados y se dictan otras disposiciones.**

9. **Proyecto de ley número 156 de 2004 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 79 y 80 del Código de Comercio (Decreto-ley 410 de 1971).**

10. **Proyecto de ley número 162 de 2004 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos en menores de edad.**

11. **Proyecto de ley número 175 de 2004 Cámara, por la cual se establecen unas inhabilidades.**

12. **Proyecto de ley número 176 de 2004 Cámara, por la cual se toman medidas contra la corrupción modificando los artículos 404 a 406 del Código Penal.**

13. **Proyecto de ley número 177 de 2004 Cámara, por la cual se establecen normas contra la corrupción en defensa del erario, se modifica la Ley 678 de 2001 y el Decreto 169 de 1971 Estatuto del Abogado y se dictan otras disposiciones.**

14. **Proyecto de ley número 203 de 2004 Cámara, por medio de la cual se adiciona el Código Penal.**

15. **Proyecto de ley número 208 de 2004 Cámara, 182 de 2004 Senado, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio de 1994. (Elección personeros).**

16. **Proyecto de ley número 212 de 2004 Cámara, por medio de la cual se designa el 31 de octubre de cada año como el día del estudio de la Biblia y la declaración de principios y valores cristianos y se adiciona el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo.**

17. **Proyecto de ley número 215 de 2004 Cámara**, mediante la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones. (Voto nominal).

18. **Proyecto de ley número 223 de 2004 Cámara**, por la cual se reforma la Ley 581 de 2000, para extender su aplicación en el sector privado. (Participación mujeres).

19. **Proyecto de ley número 234 de 2004 Cámara, 35 de 2004 Senado**, por la cual se expide la ley de seguridad en eventos deportivos.

20. **Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2005 Cámara**, por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 180 de la Constitución Política. (Incompatibilidades).

La Secretaría de la Comisión Primera del Senado por disposición de la Presidencia informa que en la próxima sesión de la Comisión Primera del Senado se discutirán y votarán los siguientes proyectos:

1. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado**, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con los Proyectos de ley número 157 de 2004 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 270 de 1998 y se dictan disposiciones para propender por el acceso efectivo a la justicia y Proyecto de ley número 158 de 2004 Senado, por la cual se reforma la justicia: Justicia pronta y eficaz.

2. **Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado**, por la cual se modifica el artículo 306 del Código Penal. (Usurpación de derechos de propiedad) acumulado al Proyecto de ley número 30 de 2004 Senado, por la cual se modifica el Título VIII del Código Penal. (Violación de los derechos patrimoniales de autor).

3. Proyecto de ley número 50 de 2004 Senado, por medio de la cual se establece la investigación de filiación extramatrimonial por vía administrativa.

La Presidencia siendo las 3:50 p. m., levanta la sesión y convoca a la Comisión Primera de la Cámara para el día miércoles 13 de abril a las 10:00 a. m., y en la Comisión Primera del Senado para el miércoles 13 de abril a las 10:00 a. m.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

Los Secretarios,

*Guillermo León Giraldo Gil,
Senado.*

*Emiliano Rivera Bravo,
Cámara.*